

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001107425-010-00

CONTRATO **ABIERTO CONSOLIDADO** PARA LA “**TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025**” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. MARIANA IBARRA VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán**, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con **R.F.C.** [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 En términos de lo establecido en el oficio 09 52 17 61 1B00/2025/056 de designación, suscribe el presente instrumento jurídico la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, Titular de la Coordinación de Control de Abasto de “**EL INSTITUTO**”, como Representante de los Administradores del mismo, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del “**RLAASSP**”.

- I.4** Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, número **AA-12-NEF-012NEF001-I-74-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 53, 54, fracción II y 67 de la “**LAASSP**”, y los correlativos del “**RLAASSP**”, en términos del oficio de notificación de adjudicación de fecha 13 de agosto de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y el Gerente de Adquisiciones, ambos de BIRMEX, así como la firma de Recibido y de Conformidad de “**EL PROVEEDOR**”, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“ ...

*En este sentido, en el caso de que no su cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice... como lo establece ... la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que “a lo imposible nadie está obligado”, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, ..., **se estima que el plazo... iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.***

Lo destacado es propio.

...”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFD/**07761**/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121022**, con folio número **0000272117-2025**, de fecha 20 de agosto de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 132,496 de fecha 11 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Titular de la Notaría Pública número 51 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 159767*1, denominada **ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

Mediante Escritura Pública número 158,033 de fecha 28 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Titular de la Notaría Pública número 51 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en Monterrey, Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 159767, se hizo constar el cambio del objeto social de la sociedad, el cual es, entre otros, compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de medicamentos, materias primas para la elaboración, de medicamentos, utensilios e instrumentos para médicos y ortodoncistas, material para mecánica dental, material de curación, instrumentos y aparatos para cirugía menor y mayor toda clase de equipo para clínica y hospital para instalación y material de los mismos y en general todos los artículos relacionados con medicina y rehabilitación médica.

II.2 La C. Mariana Ibarra Vázquez, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con

Página 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 41,837 de fecha 28 de marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado José Enrique Guzmán Quiroga, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública número 124, de la cual es Titular el Licenciado Adrián Cantú Garza, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 159767, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ODI1603114S7**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **“LAASSP”** y 107 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 9207 6075, correo electrónico: atencionaciente@orvidistribuciones.com, y domicilio ubicado en Calle Taxco número 205, Colonia La Pastora, C.P. 67140, Guadalupe, Nuevo León.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la “**Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025**” para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, “**EL INSTITUTO**” a través del administrador del contrato, y “**EL PROVEEDOR**”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente Contrato y Relación de Administradores”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “**EL PROVEEDOR**”, Carta de Contacto, Oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFD/**07761**/2025 y oficio UCP/230/147 BIS/2025”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$3,439,272.92 (TRES MILLONES**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo de **\$8,590,730.82 (OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 82/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **“Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025”** para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará los pagos a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **“LAASSP”** y 93 del **“RLAASSP”**, así como por lo establecido en el numeral **23.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad

Página 6

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

(UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.


Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal

Página 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I07425-010-00</p>
---	---	---

efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del **“RLAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del **“RLAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el oficio de notificación de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **“LAASSP”**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **“EL PROVEEDOR”** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término Internacional de comercio que se utiliza cuando el en **“EL PROVEEDOR”** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.


Lo anterior, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión

Página 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I07425-010-00</p>
---	---	---

de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **“LAASSP”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación, y hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar el monto máximo del contrato, conforme al Anexo Técnico y el oficio de notificación de adjudicación.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **“LAASSP”**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** con la aceptación de **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **“LAASSP”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

“**EL PROVEEDOR**” entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

“**EL PROVEEDOR**” podrá hacer entrega de los bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para “**EL INSTITUTO**”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I07425-010-00</p>
---	---	---

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **20.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 96, párrafo segundo del **“RLAASSP”**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo mínimo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **21.2.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.


“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**”, de conformidad con el artículo 107 del “**RLAASSP**”.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de “**EL INSTITUTO**”.
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el presente contrato, cumpla con lo dispuesto en el “**RLAASSP**” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “**LAASSP**”. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la “**LAASSP**”.
- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

Página 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001107425-010-00</p>
---	---	---

- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:


- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato a la **Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos**, con **R.F.C. [REDACTED]** Titular de la **Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “**EL INSTITUTO**” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “**EL PROVEEDOR**” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I07425-010-00</p>
---	---	---

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **25. subnumeral 25.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.


Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I07425-010-00</p>
---	---	---

de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **25**. subnumeral **25.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **“RLAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, “**EL PROVEEDOR**”, deberá observar lo señalado en el numeral **22.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega

Página 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes

Página 21

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **“LAASSP”**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **“LAS PARTES”**.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

Página 22

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

De no rescindirse el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.


VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 012NEF001I07425-010-00</p>
---	---	---

PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración I.4 del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, el **“RLAASSP”**, al Código Civil Federal,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001I07425-010-00

a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: **“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	██████████
MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS	Titular de la Coordinación de Control de Abasto y Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del presente contrato	██████████

POR: **“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	ODI1603114S7

RRSR/HRJ/JMHN/JCMC

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 26

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Contrato: 012NEF001I07425-010-00

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MARIA FERNANDA HERALDEZ RIOS

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/09/2025 13:20

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV

Número de Serie: [Redacted]

RFC: ODI1603114S7

Fecha de Firma: 19/09/2025 13:49

Certificado:

[Redacted]

[Redacted]

bNheabgs6X7jUw5sKRcfFxo03MfCPhhz0327/f8VT7P0ZG1Jp4Zua4w12b30/OaxOubRIw0McXFJ1c8f1zuRgpGObN1DCCvkq6DspzFyw0rN4vu15ez2febLGxFawKKfnZRaaXrvf+VKey7kC73QevRofu1OVZdz
1AxnLyJ9ESU4POND5DrC1b6eRfT6AJ1qNIFozn1fA4QEC2LxcDuVmwdy/IfnQ2+PdJguJBV6YN14MwuyS/ym7shFbOYki+ICJdMs9ai2JMRtnbswiScwbpshAUQNLyI8eGcC1mlhNPBNubYHbtUPrssi3tQOXszq
TlvjRM0A/vApTc1xu8QDCg==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001107425-010-00

ANEXO 1 (UNO)

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 RFC PROVEEDOR: ODI-160311-487

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
010 000 5404 00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. ENERGIA	KCAL	360.00	440.00	150	\$73,639.20	\$184,088.00
	PROTEINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	8.20	25.00			
	HIDRATOS DE CARBONO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	45.00	71.00			
	LÍPIDOS	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.00	17.00			
	L-ALANINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0	0			
	L-ARGININA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0	0			
	L-ÁCIDO ASPÁRTICO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0	0			
	L-CISTINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.26	1.20			
	L-ÁCIDO GLUTÁMICO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0	0			
	L-HISTIDINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0	0.72			
	L-ISOLEUCINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0	2.56			
		G	1.20	4.34			
	L-LISINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	1.57	4.20			
	L-METIONINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.31	1.20			
	L-FENILALANINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.84	1.80			
	L-PROLINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0	0			
	L-SERINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0	0			
	L-TREONINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	1.07	3.60			
	L-TRIPTÓFANO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.49	0.75			
	L-TIROSINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	1.01	3.00			
	L-VALINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	1.25	4.62			
	TIAMINA (B1)	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		UG	0	4 000.00			
	RIBOFLAVINA (B2)	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		UG	0	2 400.00			
	NIACINA (B3)	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		UG	0	30 300.00			

O-X-1

SIN TEXTO

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 RFC PROVEEDOR: ODI-160311-457

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	PRIDOXINA (B6)	IG	0	MÁXIMO			
	CIANOCOBALAMINA (B12)	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	ÁCIDO FÓLICO	IG	0	7.30			
	ÁCIDO PANTOTÉNICO	IG	0	530.00			
	ÁCIDO ASCÓRBICO (VIT. C)	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	COLINA	MG	57.00	125.00			
	BIOTINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	INOSITOL	MG	0	130.00			
	VITAMINA A	IG	0	150.00			
	VITAMINA D	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	VITAMINA E	UI	0	324.00			
	VITAMINA K	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	SODIO	IG	0	110.00			
	POTASIO	MG	0	MÁXIMO			
	CLORO	UI	0	3 026.00			
	CALCIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	FÓSFORO	MG	0	27.00			
	MAGNESIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	HIERRO	MG	0	70.00			
	COBRE	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	ZINC	MG	0	1 175.00			
	MANGANESO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	YODO	MG	0	1 800.00			
	MOLIBDENO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	SELENIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials, possibly 'C. O. X. P.', located in the bottom right corner of the page.

SIN TEXTO

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 RFC PROVEEDOR: ODI -160311-4S7

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	IG	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
	CROMO	0		0	37.00			
		0G		0	45.00			

ENVASE: LATA CON MEDIDA DOSIFICADORA.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials in the top right corner of the page.

SIN TEXTO

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 RFC PROVEEDOR: ODI-160311-457

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 5407 00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE) DE RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD. POLVO. CADA 100 G CONTIENE	1,020	\$1,275.62	\$1,301,132.40	\$3,252,831.00
	ENERGIA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	KCAL	350.00	500.00		
	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO		
	G	15.00	25.00		
	HIDRATOS DE CARBONO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	51.00	62.00		
	LÍPIDOS	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	0	26.00		
	L-ALANINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G7	1.28	2.55		
	L-CISTINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	0.15	3.40		
	L-HISTIDINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	0.42	1.49		
	L-ISOLEUCINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	0	TRAZAS	L-LEUCINA	
	G	0	TRAZAS		
	L-LISINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	1.00	2.69		
	L-METIONINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	0.30	0.63		
	L-FENILALANINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	0.88	1.75		
	L-TREONINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	0.70	1.94		
	L-TRIFTOFANO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	0.17	0.77		
	L-TIROSINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	0.89	1.75		
	L-VALINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	G	0	TRAZAS		
	TIAMINA (B1)	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	MG	1.00	1.90		
	RIBOFLAVINA (B2)	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	MG	0.90	1.20		
	NIACINA (B3)	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	MG	10.0	12.80		
	PRIDOXINA (B6)	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	MG	0.75	1.00		
	CIANOCOBALAMINA (B12)	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	UG	2.00	4.90		
	ÁCIDO FÓLICO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	UG	100.00	230.00		
	ÁCIDO PANTOTÉNICO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	MG	3.80	6.90		
	ÁCIDO ASCÓRBICO (VIT. C)	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	
	MG	50.00	135.00		

Handwritten signature and initials, possibly 'CJ' and 'D', with a checkmark.

SIN TEXTO

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 RFC PROVEEDOR: ODI-160311-4S7

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	COLINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	60.00	110.00			
	BIOTINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		IG	38.00	120.00			
	INOSITOL	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	40.00	86.00			
	VITAMINA A	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		UI	1 400.00	1 665.00			
	VITAMINA D	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		UI	280.00	480.00			
	VITAMINA E	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		UI	6.50	15.00			
	VITAMINA K	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		IG	35.00	50.00			
	SODIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	190.00	580.00			
	POTASIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	600.00	840.00			
	CLORO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	325.00	500.00			
	CALCIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	575.00	810.00			
	FÓSFORO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	400.00	810.00			
	MAGNESIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	50.00	200.00			
	HIERRO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	9.00	12.00			
	COBRE	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		IG	0.86	2.00			
	ZINC	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	8.00	13.00			
	MANGANESO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	0.38	1.30			
	YODO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		IG	76.00	90.00			
	SELENIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		IG	14.10	40.00			

ENVASE: LATA CON MEDIDA DOSIFICADORA.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 RFC PROVEEDOR: ODI -160311-4S7

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
010 000 5408 00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE) DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. CADA 100 G CONTIENE ENERGIA	KCAL	340.00	410.00			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	PROTEINA	G	24.00	39.00			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	HIDRATOS DE CARBONO	G	35.00	57.00			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	LÍPIDOS	G	0	14.00			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-CISTINA	G	0.30	1.80			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-HISTIDINA	G	0.84	2.33			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-SOLEUCINA	G	0				
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-LISINA	G	2.00	4.21			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-METIONINA	G	0.60	0.99			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-FENILALANINA	G	1.49	2.74			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-PROLINA	G	2.30	4.40			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-SERINA	G	1.13	2.71			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-TREONINA	G	1.22	3.04			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-TRIPTÓFANO	G	0.34	1.22			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-TIROSINA	G	1.78	3.90			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	L-VALINA	G	0				
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	TIAMINA (B1)	MG	1.40	3.52			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	RIBOFLAVINA (B2)	MG	1.14	1.80			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	NIACINA (B3)	MG	13.60	31.70			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	PIRIDOXINA (B6)	MG	1.30	2.10			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	CIANOCOBALAMINA (B12)	UG	2.80	5.00			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	ÁCIDO FÓLICO	UG	410.00	500.00			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
	ÁCIDO PANTOTÉNICO	MG	5.00	14.00			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 RFC PROVEEDOR: ODI-160311-457

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	ÁCIDO ASCÓRBICO						
	(VT. C)	MG	57.00	90.00			
	COLINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	98.00	320.00			
	BIOTINA	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		IG	57.00	140.00			
	INOSITOL	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	57.00	86.00			
	VITAMINA A	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		UI	1 730.00	2 350.00			
	VITAMINA D	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		UI	300.00	350.00			
	VITAMINA E	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		UI	7.80	12.10			
	VITAMINA K	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		IG	37.00	70.00			
	SODIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	560.00	880.00			
	POTASIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	700.00	1370.00			
	CLORO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	560.00	1020.00			
	CALCIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	570.00	880.00			
	FÓSFORO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	570.00	760.00			
	MAGNESIO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	163.00	285.00			
	HIERRO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	13.00	23.50			
	COBRE	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	1.00	1.40			
	ZINC	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	12.20	13.60			
	MANGANESO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	0.80	1.70			
	YODO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		IG	57.00	107.00			
	MOLIBDENO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		IG	30.00	100.00			
	SELENO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		IG	28.00	50.00			
	CROMO	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		IG	27.00	50.00			

50.00. ENVASE: LATA CON MEDIDA DOSIFICADORA.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials, including a large circle with a horizontal line through it and a checkmark.

SIN TEXTO

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 RFC:PROVEDOR: ODI-160311-457

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
010 000 5411 00	ALIMENTO MEDICO PARA MENORES DE UN AÑO CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA. POLVO. CADA 100 G CONTIENE ENERGIA	KCAL	475.00	500.00			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	13.00	16.20			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	0	900			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	0	40			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0	0.11			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	1.00	2.19			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	51	54			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	21.70	26			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.15	0.44			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.42	0.70			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.42	0.58			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0	TRAZA			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	1.00	1.51			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.26	0.41			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.78	0.88			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.70	0.87			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.17	0.34			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.78	0.89			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		G	0.41	0.63			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	0.39	1.9			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	0.6	1			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	4.50	12.80			
		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		MG	0.52	1.00			

O
 D
 X

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 RFC PROVEEDOR: ODI-160311-457

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	IG	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	ÁCIDO FÓLICO	1.25	UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		4.90	IG	38	230			
	ÁCIDO PANTOTÉNICO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		2.650	IG	6.900	MÁXIMO			
	ÁCIDO ASCÓRBICO (VIT. C)		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		40	MG	40	60			
	COLINA		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		50	MG	50	80			
	BIOTINA		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		26	IG	26	65			
	INOSITOL		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		40	MG	40	100			
	VITAMINA A		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		420	IG	420	528			
	VITAMINA D		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		7.50	IG	7.50	9.5			
	VITAMINA E		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		3.3	MG	3.3	14.94			
	VITAMINA K		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		21	IG	21	50			
	SODIO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		120	MG	120	240			
	POTASIO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		420	MG	420	675			
	CLORO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		290	MG	290	480			
	CALCIO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		325	MG	325	660			
	FÓSFORO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		230	MG	230	440			
	MAGNESIO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		34	MG	34	66			
	HIERRO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		7	MG	7	9.6			
	COBRE		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		450	IG	450	1.100			
	CROMO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		0	IG	0	15			
	ZINC		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		5	MG	5	8.6			
	MANGANESO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		0.38	MG	0.38	0.6			
	YODO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		47	IG	47	76			
	SELENIO		UNIDAD	MÍNIMO	MÁXIMO			
		14.1	IG	14.1	20. ENVASE.			

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 RFC PROVEEDOR: ODI-160311-457

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 5413 00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE BAÑOS A ADULTOS CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA. POLVO. CADA 100 G CONTIENE ENERGIA	46	\$2,126.17	\$97,803.82	\$242,383.38
	UNIDAD				
	KCAL	237			500
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	16.2			39.00
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	MG	0			1 800
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	MG	0			150
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0			0.33
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	34.00			51.00
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0			26.00
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0.29			1.4
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	1.1			6.60
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0.47			2.1
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0.58			1.3
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0			TRAZA
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	1.51			3.20
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0.41			0.90
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0.78			2.50
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0.87			2.20
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0.34			0.83
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0.78			2.40
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	G	0.63			1.50
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	MG	1.00			3.25
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	MG	1.00			1.80
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	MG	10.00			27.4
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO
	MG	1 000			2 100
	UNIDAD	MÍNIMO			MÁXIMO

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

SIN TEXTO

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 RFC PROVEEDOR: ODI-160311-4S7

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	IG	MÍNIMO	MÁXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
	ÁCIDO FÓLICO	UNIDAD	IG	2.00	5.00			
	ÁCIDO PANTOTÉNICO	UNIDAD	IG	100	500			
	ÁCIDO ASCÓRBICO (VIT. C)	UNIDAD	IG	3 800	8 000			
	COLINA	UNIDAD	MG	60	90			
	BIOTINA	UNIDAD	MG	60	321			
	INOSITOL	UNIDAD	IG	38	140			
	VITAMINA A	UNIDAD	MG	70.00	86.00			
	VITAMINA D	UNIDAD	UI	1 520	2 364			
	VITAMINA E	UNIDAD	UI	300	380			
	VITAMINA K	UNIDAD	MG	5.2	14.94			
	SODIO	UNIDAD	IG	40	70			
	POTASIO	UNIDAD	MG	240	880			
	CLORO	UNIDAD	MG	580	1 370			
	CALCIO	UNIDAD	MG	480	940			
	FÓSFORO	UNIDAD	MG	660	880			
	MAGNESIO	UNIDAD	MG	440	760			
	HIERRO	UNIDAD	MG	66	285			
	COBRE	UNIDAD	MG	9.6	23.5			
	CROMO	UNIDAD	IG	860	1 400			
	ZINC	UNIDAD	IG	0	50.00			
	MANGANESO	UNIDAD	MG	8.60	13.60			
	YODO	UNIDAD	MG	0.380	2.10			
	MOLIBDENO	UNIDAD	IG	76	107			
	SELENIO	UNIDAD	IG	0	107			
		UNIDAD	IG	14.1	50.00			

Handwritten signature and initials in the top right corner of the page.

PROVEEDOR: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. ✓
RFC PROVEEDOR: ODI-160311-457 ✓

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	----------------	----------------

IMPORTE DEL CONTRATO: \$3,439,272.92 ✓ \$8,590,730.82 ✓
FIANZA REQUERIDA: \$859,073.08

IMPORTE CON LETRA:
MINIMO: TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 92/100 M.N.
MAXIMO: OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 82/100 M.N.

OTU xp

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



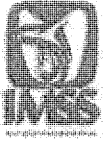
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001107425-010-00

ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,
DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE
COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO Y RELACIÓN DE
ADMINISTRADORES.”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0006272117-2025

Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 8613 RECIBIO EL 18/08/2025 "DE MEDICAMENTOS"

Fecha Elaboración: 20/08/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 805,353,364.34
Cuenta: 21121022 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
COG: 2530100

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability in pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE
Laura Natalia Lopez Pinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ejercicio del Presupuesto Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

Form containing fields for CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS), and a large circular stamp from the Instituto Mexicano del Seguro Social.

SIN TEXTO



**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
“MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS”**

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
4	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos,



conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUIRENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

No se aceptarán sustitutos, variantes o bienes con descripciones técnicas diferentes a las establecidas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

Deberá presentarse documentos sin alteraciones o modificaciones y deben ser legibles.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 12 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario;
- XI. Código de barras (cuando aplique).

La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada,



2025
Año de
La Mujer
Indígena



suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS o ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamentó de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud y sus actualizaciones.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición.	Para las claves que aplique.





NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
	Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas,
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible del REGISTRO SANITARIO (anverso y reverso) u OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO, (este último, en





las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, en idioma nativo y en español.

5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario vigente de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE, adicional a lo referido en el párrafo anterior, deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro sanitario emitido por COFEPRIS, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique), acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUIERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, podrá ser consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>

Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico.





En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador podrá realizar consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS, y sus respectivas prórrogas, en su caso.**

Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete en idioma español para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario. En caso de no requerir registro sanitario, deberá presentar ficha técnica del insumo en lugar de IPP-R.

6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.
- Licencia sanitaria, con su aviso de responsable sanitario correspondiente, cuando aplique, para los medicamentos pertenecientes a los grupos del I, II, III y IV (solo vacunas y biológicos), de la clasificación conforme al artículo 226 de la Ley General de Salud.

Al aviso de funcionamiento o la licencia sanitaria (cuando aplique) deberán declarar que está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para el insumo ofertado.

6.2 De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán presentarse apostillados por el país que



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP 11400, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

MEXICO
DIVISION DE CONTRATOS



emite el documento y en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

6.3 Con independencia de los requisitos establecidos en los numerales anteriores, durante la evaluación técnica se consultará la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en su plataforma oficial (disponible en www.gob.mx/cofepris). En caso de que el licitante o su distribuidor aparezca en la mencionada relación, el requisito se considerará incumplido, y la propuesta será descalificada, conforme a lo establecido en el Art. 376 de las LGS y la NOM-059-SSA1-2015.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

9. FARMACOVIGILANCIA

El LICITANTE deberá presentar a su favor DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la UNIDAD, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Farmacovigilancia.





10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional. En caso de presentar una vigencia menor a seis meses, deberá presentar comprobante de ingreso a Cofepris del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado el 20 de marzo de 2025, el documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.

11. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carpetas y nomenclatura de archivos especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de las carpetas, subcarpetas y archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.
- Cada expediente deberá organizarse bajo una carpeta raíz nombrada con el RFC y razón social del licitante, y contener las carpetas: LEGAL, TECNICO (subdividida en MEDICAMENTO, según aplique), y ECONOMICO, cada una con los documentos correspondientes conforme a lo señalado en los anexos técnicos y legales del procedimiento.
- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.

A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación tomando como ejemplo la clave 010.000.0106.00.





RFC RAZON SOCIAL  /

└── ECONOMICO  /

- └── FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.pdf
- └── FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx


└── LEGAL  /

- └── ARTICULOS 50 Y 60.pdf
- └── CIF.pdf
- └── COMPROBANTE DOMICILIO.pdf
- └── CONTAR CON FACULTADES.pdf
- └── CORREO ELECTRONICO.pdf
- └── DECLARACION INTEGRIDAD.pdf
- └── ESTRATIFICACION.pdf
- └── FORMATO PERSONALIDAD JURIDICA.pdf
- └── IDENTIFICACION.pdf
- └── NO CONFLICTO DE INTERES.pdf
- └── OBLIGACIONES FISCALES.pdf
- └── OPINION 32D.pdf
- └── PERMISOS AUTORIZACIONES O AVISOS.pdf
- └── PERSONALIDAD JURIDICA.pdf

└── TECNICO  /


└── MEDICAMENTO  /

- └── AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RES.pdf
- └── LICENCIA SANITARIA Y AVISO RES (SI APLICA).pdf
- └── CUMPLIMIENTO NORMAS MAS MED.pdf
- └── PROPUESTA TECNICA MED.pdf

└── CLAVE 010000010600  /

└── NO REQUIERE REGISTRO  /

- └── FICHA TECNICA.pdf
- └── OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf
- └── PROYECTO MARBETE.pdf

└── REGISTRO EXTRANJERO  /

- └── AVISO DE FUNCIONAMIENTO.pdf
- └── CARTA RESPALDO TITULAR.pdf
- └── CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
- └── FARMACOVIGILANCIA.pdf
- └── IPPR/FICHA TECNICA.pdf

[Handwritten signatures]



[Handwritten initials]



- MARBETE.pdf
- REGISTRO SAN APOSTILLADO Y TRAD.pdf
- REGISTRO MEXICO /
- CARTA RESPALDO (SI DISTRIBUIDOR).pdf
- CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
- FARMACOVIGILANCIA.pdf
- IPPR.pdf
- PRORROGA (SI APLICA).pdf
- PROYECTO MARBETE.pdf
- REGISTRO SANITARIO.pdf

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
REGION DE CONTRATOS



del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.
- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 11.1. A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén **señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega**.
- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Transportación para los insumos que requieren **RED DE FRÍO**:

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;





2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;

3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUERENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".
2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
 - 2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
 - 2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
 - Largo 200 mm
 - Ancho 90 mm
3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la



esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

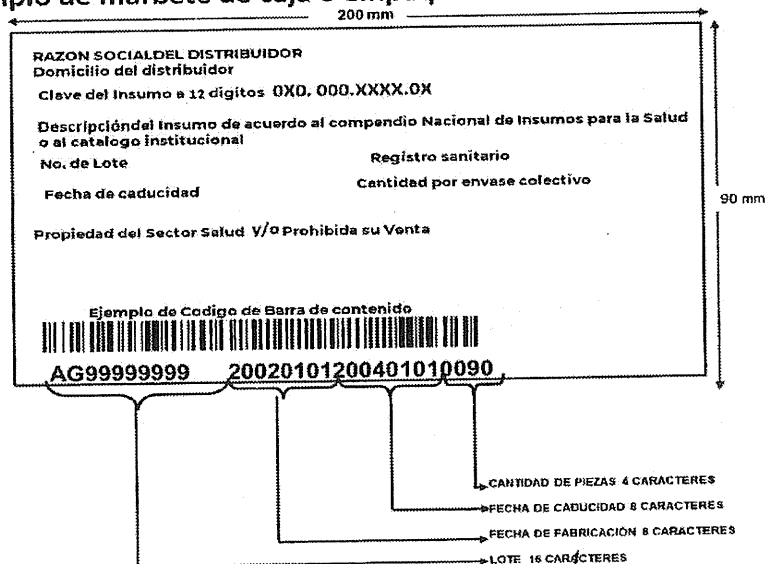
Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Manzano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- * **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- * **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- * **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)			
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
ADICIONALES			



DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No	Documento	Original	Digital
11	Permiso de importación.	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC) o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercero autorizado).	0	1
ADICIONALES			
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

- a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la





información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.

- b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.
- c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.
- d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- 1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- 2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- 3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- 4) Contaminación visible en las cajas colectivas.
- 5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- 6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manana Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



- 7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- 8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- 9) Envases vacíos o deteriorados.
- 10) Caja o etiqueta incorrecta.
- 11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- 12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- 13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- 14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- 15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- 16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- 17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- 18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- 19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- 20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- 21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- 22) Insumos sin documentación completa.
- 23) Insumos que no estén identificados.
- 24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, fillos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.





- 25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.
- 26) Tarimas en mal estado o insuficientes.
- 27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- 28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

CRITERIOS ADICIONALES.

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:

Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:
Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.
Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.





Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

14. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del PROVEEDOR. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la COFEPRIS.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.



15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

16.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUERENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.





16.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUINENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUINENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUINENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

17. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

18. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

19. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del instrumento jurídico ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,





20. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

21.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.



2025
Año de
La Mujer
Indígena





21.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

22. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES** y a terceros.

23. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.



El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

24. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

25. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

25.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 66, fracción XVI, 75, párrafo primero y 77 de la nueva LAASSP, y artículo 96, párrafo primero, parte in fine del RLAASSP, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

-El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.

-Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.

-Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.

-El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.





-La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.

-En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales o rebasar el límite de aplicación de penas convencionales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

25.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.



26. OTRAS CONSIDERACIONES

26.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 15% (quince por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	-----
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	-----	-----
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----	-----	-----

En caso de que no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado la totalidad de la partida, se podrá adjudicar a uno o más LICITANTES que hayan presentado propuestas solventes, siempre que su precio no exceda en más de un quince por ciento (15%) respecto del precio más bajo de la propuesta solvente.

26.2. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.



Manano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

BIRMEX
COMPRAS PÚBLICAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Handwritten signatures and marks]



26.3. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.





Formalización del Anexo Técnico de MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por "BIRMEX"



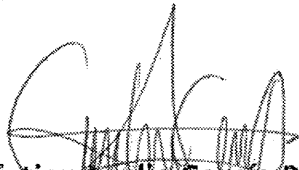
Lic. Marisol Ramírez Serralde
Directora de Administración y Finanzas

Por "IMSS"



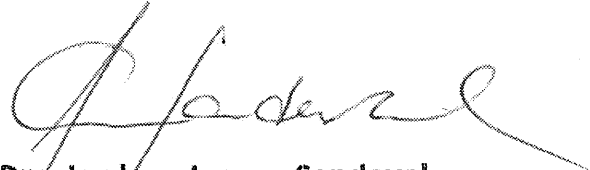
Lic. Borsalino González Andrade
Director de Administración

Por "IMSS-BIENESTAR"



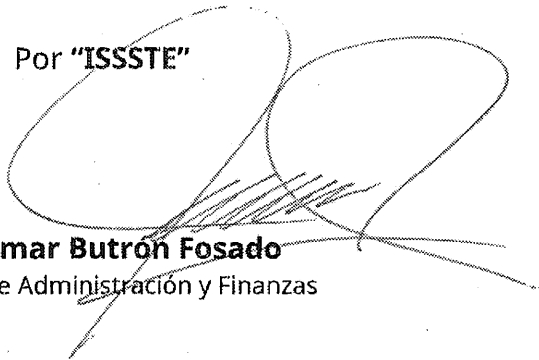
Lic. Christian Leslie García Romero
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por "PEMEX"



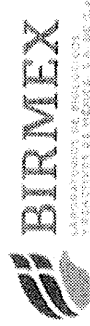
Dra. Jordana Lemus Sandoval
Subgerente de Asistencia Médica

Por "ISSSTE"



Lic. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas





FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS
PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

(NOMBRE DEL QUE SUSCRIBE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE (RAZÓN SOCIAL), ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE _____ [1]
R.F.C.: _____ [1]
R.F.C. del titular del RS _____ [1]
DOMICILIO: _____ [1]
TELÉFONO: _____ [1]
CORREO ELECTRÓNICO: _____ [1]

HOJA NUMERO _____ DE _____ [2]
FECHA: _____ [3]

[4] NÚMERO DE PARTIDA	[5] CLAVE (12 DÍGITOS)	[6] NOMBRE			[8] PRESENTACIÓN		[9] CANTIDAD OFERTADA		[11] MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	[12] FABRICANTE	[13] PAÍS DE ORIGEN	[14] NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O	[15] CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
		GEN	ESP	DI F	GENÉRICO	UN I	CA NT O	TIP O					

 [16] **NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE** **ANEXOS**
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Mariano Escobedo No. 23, Col. Popocatepec, CP 53400, Atlixco, Miguel Alemán, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica .
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
5	Indicar la clave ofertada a 12 dígitos con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico , en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.





Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICO Y FARMACIA S.A. DE C.V.



FORMATO 3
PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS
PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

PRESENTE

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [1]
 DIRECCIÓN: _____ [1] TELÉFONO: _____ [1]
 R.F.C.: _____ [1]
 EMAIL: _____ [1]
 HOJA No.: _____ DE: _____ [2]
 FECHA: _____ [3]

Clave No. Partida (4) (5)	Descripción del bien ofertado [6]	Unidad [7]	Presentación		Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Unidad de Medida [12]	Registro Sanitario [13]	Fabricante del bien [14]	Precio Unitario [15]	Importe total	
			Mínimo (08)	Máximo (09)							Mínimo [16]	Máximo [17]
										SUBTOTAL (18)		
										IVA (19)		
										GRAN TOTAL (20)		

(importe total máximo y mínimo con número y letra (_____) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____ [21]

Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo



Memoranda Escobedo No. 20. Col. Popocatepec, C.F. 11600, Alcabala Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

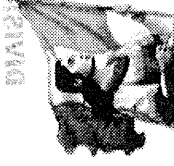


Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
Asesoría y Representación
en el Sector de Salud

DIAS DE CONTADOR
VMEF02



FORMATO 3 - PROPUESTA ECONOMICA
(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE , la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta económica .
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
5	Indicar la clave a 12 dígitos correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico , en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre (razón social) del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el Precio Unitario de la partida que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del LICITANTE y firma del mismo (aplica firma digital).



FORMATO 4

MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.
PRESENTE

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Marcano Escobedo No. 28, Col. Popotla, CP 11409, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

Página 33

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA	
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.	
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.	
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.	
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.	
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.	
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.	
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.	
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.	
Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

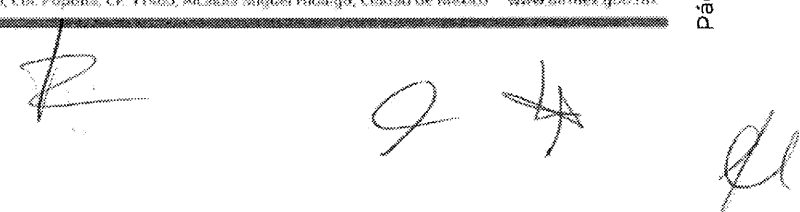
NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Marcano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

SECRETARÍA DE SALUD





**CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DE REGISTRO SANITARIO
MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

PRESENTE

En relación con la contratación de _____, el suscrito (**Nombre**) _____, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**) _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del fabricante que otorga el respaldo) es fabricante de los bienes que se indican a continuación y que respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las **cantidades y conforme a las condiciones de contratación** establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Papoila, CP. 11402, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

(Handwritten signatures)

Página 35

SIN TEXTO

20X34A
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA

9

4

Apéndice 1 Demanda Agregada Medicamentos y Bienes Terapéuticos

Clave	Descripción	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PENIEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.0265.00	LIDOCAINA EPINEFRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. Cada frasco ám	8,933	22,332	19,823	49,554	856	2,138	65	161	29,877	74,185
010.000.0432.00	TERBUTALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada mL contiene: Sulfato de ter	303	756	1,083	2,706	0	0	0	0	1,386	3,462
010.000.0502.00	DIGOXINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Digoxina 0.25 mg. Envase co	68,895	172,086	8,333	20,832	19,648	49,118	2,258	5,644	99,074	247,880
010.000.0514.00	PARACETAMOL. SUPOSITORIO. Cada supositorio contiene: Paracetamol	1,340	3,348	7,482	18,702	0	0	200	500	9,022	22,550
010.000.0539.00	PROPANOLOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Propran	29,811	74,526	101,338	253,344	0	0	2,742	6,853	133,891	334,723
010.000.0568.00	DIAZÓXIDO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Diazóxid	564	1,410	1,017	2,538	0	0	0	0	1,581	3,948
010.000.0591.00	TRINITRATO DE GLICERILO. CÁPSULA O TABLETA MASTICABLE. Cada csp	908	2,268	1,078	2,694	0	0	0	0	1,986	4,962
010.000.0623.00	WARFARINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg. Env	18,053	45,132	2,838	7,092	2,327	5,817	0	0	23,218	58,041
010.000.1081.01	GONADOTROFINA CORIÓNIC. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ám	795	1,986	476	1,188	311	776	0	0	1,582	3,950
010.000.1275.00	MAGNESIO. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 100 mL contiene: Hidróxido de m	15,202	38,004	5,744	14,358	0	0	0	0	20,946	52,362
010.000.1508.00	ESTROGENO CONIUGADO Y MEDROXIPROGESTERONA. GRAGEA. Cada p	1,220	3,048	40,220	100,548	0	0	0	0	41,440	103,596
010.000.1551.00	ORICPRENALINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Sul	9,344	23,358	8,258	20,310	983	2,456	0	0	18,452	46,124
010.000.1708.00	HIDROCOBALAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasc	72,512	181,278	138,052	345,126	0	0	250	625	210,814	527,029
010.000.1753.00	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla o vial co	13,484	33,660	6,977	17,442	0	0	0	0	20,441	51,102
010.000.1764.01	DOXORUBICINA O DOXORUBICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasc	1,916	4,788	2,629	6,570	493	1,232	0	0	5,038	12,590
010.000.1757.00	BLEOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita o frasco ampulla c	10,349	25,872	3,534	8,832	864	2,160	0	0	14,747	36,864
010.000.1770.01	VINBLASTINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con solució	0	0	1,067	2,664	23	56	0	0	1,090	2,720
010.000.1926.00	DICLOXACILINA. CÁPSULA O COMPRIMIDO. Cada cápsula o comprimido	490,311	1,225,776	361,211	903,024	54,993	137,481	6,450	16,125	912,965	2,282,406
010.000.1927.00	DICLOXACILINA. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mL contiene: Dioxiacilina	45,934	114,834	211,878	529,692	4,993	12,481	0	0	262,805	657,007
010.000.1931.00	AMPICILINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo con	239,586	598,968	198,875	492,165	18,210	45,524	2,048	5,118	456,721	1,141,796
010.000.2212.00	DESOGESTREL. TABLETA. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.075 mg. E	10	24	48,176	120,438	2,000	5,000	130	323	50,816	125,785
010.000.2405.00	ETAMBUTOL. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de etambuto	315	786	1,681	4,200	80	200	0	0	2,076	5,186
010.000.2410.00	RIFAMPICINA. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mL contiene: Rifampicina 100	216	540	480	1,200	0	0	0	0	696	1,740
010.000.2413.00	PIRAZINAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Pirazinamida 500 mg. En	154	408	485	1,212	80	200	0	0	729	1,820
010.000.2530.00	CANDESARTAN CILEXILLO-HIDROCLOROTIAZIDA. TABLETA. Cada table	956	2,388	56,918	142,290	0	0	0	0	57,874	144,578
010.000.2611.00	FENITOINA. SUSPENSIÓN ORAL. Cada 5 mL contiene: Fenitoína 37.5 mg	3,945	9,864	2,026	5,064	0	0	0	0	5,972	14,928
010.000.2730.00	NUTRICIÓN PARENTERAL A BASE DE LÍPIDO, AMINOACIDO, GLUCOSA, EL	656	1,638	3,289	8,220	0	0	0	0	3,945	9,858
010.000.2733.00	NUTRICIÓN PARENTERAL. EMULSIÓN INYECTABLE. EMULSIÓN INYECTAB	262	654	3,253	8,130	0	0	0	0	3,515	8,784
010.000.2734.00	NUTRICIÓN PARENTERAL. EMULSIÓN INYECTABLE. EMULSIÓN INYECTAB	591	1,326	4,008	10,020	0	0	0	0	4,539	11,346
010.000.2737.00	AMINOACIDO CON ELECTROLITO. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 8.5%. Cada	4,616	11,538	2,168	5,418	0	0	0	0	6,784	16,956
010.000.2822.00	CLORAMFENICOL. UNGUENTO OFTÁLMICO. Cada g contiene: Cloranfeni	93,593	233,982	69,746	174,360	0	0	0	0	163,339	408,342
010.000.3003.01	DACARBAZINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: D	1,136	2,988	952	2,376	0	0	0	0	2,148	5,364
010.000.3022.00	MITOMICINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con polvo co	3,548	8,868	776	1,938	310	773	65	162	4,699	11,741
010.000.3132.00	NEOMICINA POLIMIXINA B FLUCINOLONA Y LIDOCAINA. SOLUCIÓN OT	57,423	143,556	60,704	151,758	0	0	3,717	9,291	121,844	304,605
010.000.3261.00	FLUPENTIXOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Decan	1,786	4,464	2,634	6,582	0	0	189	471	4,609	11,517

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



Handwritten signature or initials.



Apéndice 1 Demanda Agregada Medicamentos y Bienes Terapéuticos



DIARION DE VENEZUELA

Clave	Descripción	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.3632.00	GLUCOSA. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 5%. Cada 100 ml contiene: Gluc	47,112	117,780	24,587	61,464	0	0	3,872	9,680	75,571	188,924
010.000.4036.00	ETOFENAVATO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolieta contiene: Etofe	38,343	95,856	947	2,364	40,068	100,168	0	0	79,358	198,388
010.000.4113.00	POLIDOCANOL. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ml contiene: Polidocanol	70	174	627	1,568	96	88	0	0	733	1,828
010.000.4114.00	TRINITRATO DE GLICERILO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampul	6,803	16,506	5,415	13,536	2,407	6,016	385	962	14,810	37,020
010.000.4180.00	FLUDROCORTISONA. COMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Acetato	1,215	3,036	835	2,082	0	0	18	45	2,068	5,163
010.000.4203.00	DINOPROSTONA. GEL. Cada jeringa contiene: Dinoprostona 0.5 mg. Env	11,631	29,076	2,693	6,732	0	0	38	95	14,362	35,903
010.000.4226.00	HIDROXICARBAMIDA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Hidroxicarbami	5,360	13,998	781	1,950	1,514	3,783	205	511	7,860	19,642
010.000.4239.00	ÁCIDO AMINOCAPROICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada fras	1,280	3,198	459	1,146	0	0	0	0	1,739	4,344
010.000.4242.02	FACTOR ANTIFIBROBLÁSTICO HUMANO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada fras	19,932	49,630	4,373	10,932	330	824	0	0	24,635	61,586
010.000.4242.02	ENOXAPARINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada jeringa contiene: Enoxapa	27	67	3,300	8,250	0	0	0	0	3,327	8,317
010.000.4324.00	FACTOR VIII DE LA COAGULACIÓN HUMANO. SOLUCIÓN INYECTABLE. C	677	1,692	2,837	7,092	0	0	0	0	3,514	8,784
010.000.4367.00	ELETRIPATAN. TABLETA. Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletripate	0	420	1,050	2,292	5,728	242	97	242	2,809	7,020
010.000.4376.00	MULTIVITAMINAS Y MINERALES. TABLETA. CÁPSULA O C	996,518	2,496,294	558,889	1,387,220	0	0	0	0	1,557,407	3,893,514
010.000.4406.00	DICLOFENACO. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml contiene: Diclofenaco	17,405	43,512	5,116	12,786	4,599	11,496	3,763	9,407	30,863	77,201
010.000.4435.00	VINORELBINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: D	852	2,130	500	1,248	40	98	0	0	1,392	3,476
010.000.4489.00	OLANZAPINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofiliza	4,001	10,002	10,033	25,080	0	0	162	405	14,196	35,487
010.000.4578.00	TEICOPLANINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula contiene: Teic	1,347	3,366	3,013	7,530	0	0	0	0	4,360	10,896
010.000.4578.00	TEICOPLANINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. El frasco ampula contiene: Teic	632	1,578	87,728	219,318	0	0	160	400	88,520	221,296
010.000.5238.00	FACTOR IX O NONACOG ALFA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco amp	11,278	28,194	1,611	4,026	320	800	0	0	13,209	33,020
010.000.5284.00	CERUIROXIMA. SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada frasco amp	4,385	10,962	22,301	55,752	0	0	0	0	26,686	66,714
010.000.5281.01	RITONAVIR. CÁPSULA O TABLETA. Cada cápsula o tableta contiene: Riton	4,541	11,352	264	660	537	1,341	438	1,083	5,760	14,446
010.000.5385.01	TOPIRAMATO. TABLETA. Cada tableta contiene: Topiramato 25 mg. - Envase	9,360	23,400	7,144	17,856	0	0	0	0	16,504	41,256
010.000.5404.00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA	60	150	68	168	0	0	0	0	128	318
010.000.5407.00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE LA	1,020	2,550	75	186	0	0	0	0	1,095	2,736
010.000.5408.00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE LA	140	348	56	138	0	0	0	0	196	486
010.000.5411.00	ALIMENTO MÉDICO PARA MENORES DE UN AÑO CON ACIDEMIA ISOVAL	1,011	2,526	75	186	0	0	0	0	1,086	2,712
010.000.5413.00	ALIMENTO MÉDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A ADULTOS CON ACIDEMIA I	46	114	65	162	0	0	0	0	111	276
010.000.5420.00	CIPROTERONA. TABLETA. Cada tableta contiene: Acetato de ciproterona (0	533	533	1,332	765	1,912	160	400	1,458	3,644
010.000.5645.00	SILDENAFIL. TABLETA. Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equiva	248	618	2,682	6,702	0	0	54	135	2,984	7,455
010.000.6011.00	MISOPROSTOL. ÓVULO DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada óvulo cont	466	1,164	1,736	4,338	2,084	5,208	0	0	4,286	10,710
010.000.6032.00	CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES. SOLUCIÓN. C	161	402	7,670	19,170	0	0	0	0	7,831	19,572
010.000.6308.01	AZITROMICINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Azitromicina dihidratada	2,009	5,022	414	1,032	427	1,067	0	0	2,850	7,121
010.000.6342.01	CEFIXIMA. CÁPSULA. Cada cápsula contiene: Cefixima trihidratada equiva	219	546	48,184	120,456	0	0	0	0	48,403	121,002
010.000.6507.00	LÍPIDO/AMINOÁCIDO/GLUCOSA. EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA	17	42	32,022	80,052	0	0	0	0	32,039	80,094
010.000.6507.00	LÍPIDO/AMINOÁCIDO/GLUCOSA. EMULSIÓN INYECTABLE INTRAVENOSA	1,524	3,810	816	2,040	0	0	0	0	2,340	5,850
020.000.3633.02	INYUNO GLOBULINA HUMANA ANTIRRÁBICA. SOLUCIÓN INYECTABLE. C	4,608	11,520	536	1,338	400	1,000	64	160	5,608	14,018



Apéndice 1 Demanda Agregada Medicamentos y Bienes Terapéuticos

Clave	Descripción	IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
040.000.0221.00	TIOPENTAL SÓDICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla con p	3,461	8,652	7,710	19,272	0	0	0	0	11,171	27,924
040.000.0226.00	KETAMINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene: Clorh	4,354	10,884	12,724	31,806	0	0	8	20	17,086	42,710
040.000.0248.00	REMIFENTANILLO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampulla contiene	0	0	1,348	3,366	0	0	22	55	1,370	3,421
040.000.1544.00	ERGOMETRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Male	1,133	2,832	3,269	8,220	24	56	18	43	4,464	11,153
040.000.2097.00	BUPRENORFINA. PARCHE. Cada parche contiene: Buprenorфина 30 mg. E	1,336	3,336	6,213	20,532	22,589	56,472	832	2,080	32,969	82,420
040.000.2100.01	BUPRENORFINA. TABLETA SUBLINGUAL. Cada tableta sublingual contien	278	693	48	120	0	0	66	165	392	978
040.000.2105.01	MORFINA. TABLETA O CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. Cada tab	27	67	15	36	0	0	0	0	42	103
040.000.2107.00	EFEDRINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolleta contiene: Sulfato de	1,138	2,844	2,336	5,838	205	512	36	89	3,715	9,283
040.000.2165.00	CLOBAZAM. TABLETA. Cada tableta contiene: Clonazepam 10 mg. Envase co	0	0	527	1,314	0	0	347	867	874	2,181
040.000.2613.00	GLOBAZEPAM. SOLUCIÓN. Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg. Enva	275,400	688,500	562	1,404	46,268	115,670	14,051	35,127	336,281	840,701
040.000.3204.00	LEVOMEPROMAZINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Maleato de levome	17,307	43,266	4,865	12,162	0	0	44	108	22,216	55,536
040.000.3255.00	LITIO. TABLETA. Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg. Envase	6,137	15,342	6,003	15,006	3,751	9,376	6	15	15,687	39,739
040.000.4027.00	FENTANILO. PARCHE. Cada parche contiene: Fentanilo 4.2 mg. Envase co	1,016	2,588	2,084	5,208	224	560	4	10	3,328	8,316

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature

AD y

DIAGRAMA DE C
WREXON

SIN TEXTO



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	ASIMS000185
IMSS	BCIMS000460
IMSS	BSIMS000265
IMSS	CCIMS000156
IMSS	CHIMS000643
IMSS	CLIMS000490
IMSS	CLIMS000584
IMSS	CMIMS000191
IMSS	CSIMS000345
IMSS	DFIMS000020
IMSS	DFIMS000044
IMSS	DFIMS000061
IMSS	DFIMS000213
IMSS	DFIMS000452
IMSS	DFIMS000580
IMSS	DFIMS000604
IMSS	DFIMS000616
IMSS	DFIMS001041
IMSS	DFIMS001053
IMSS	DGIMS000375
IMSS	GRIMS000264
IMSS	GTIMS000226
IMSS	GTIMS000231
IMSS	GTIMS000576
IMSS	HGIMS000082
IMSS	JCIMS000301
IMSS	JCIMS000313
IMSS	JCIMS000325
IMSS	JCIMS001450
IMSS	MCIMS000454
IMSS	MCIMS001195
IMSS	MNIMS000622
IMSS	MSIMS000351
IMSS	NLIMS000303
IMSS	NLIMS000315
IMSS	NLIMS000320
IMSS	NLIMS000344

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	NLIMS000764
IMSS	NTIMS000330
IMSS	OCIMS000421
IMSS	PLIMS000200
IMSS	PLIMS000212
IMSS	PLIMS000632
IMSS	QRIMS000171
IMSS	QTIMS000290
IMSS	SLIMS000650
IMSS	SPIMS000410
IMSS	SRIMS000150
IMSS	SRIMS000932
IMSS	TCIMS000401
IMSS	TLIMS000211
IMSS	TSIMS000544
IMSS	VZIMS001112
IMSS	VZIMS001556
IMSS	VZIMS001561
IMSS	YNIMS000071
IMSS	YNIMS000095
IMSS	ZSIMS000440
IMSS	DFIMS000575
IMSS	CLIMS000333
IMSS	TCIMS000121
IMSS	ZSIMS000353
ISSSTE	DFIST000691
PEMEX	MCPMX000001
PEMEX	MCSSA018996
IMSS BIENESTAR	CSIMB003506
IMSS BIENESTAR	CSIMB003511
IMSS BIENESTAR	CSIMB003926
IMSS BIENESTAR	DFIMB000001
IMSS BIENESTAR	GTIMB000015
IMSS BIENESTAR	MCIMB009676
IMSS BIENESTAR	MCIMB012295
IMSS BIENESTAR	OCIMB001313
IMSS BIENESTAR	OCIMB006826

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Apéndice 2
Puntos de Entrega



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	QRIMB001606
IMSS BIENESTAR	QRIMB001623
IMSS BIENESTAR	SPIMB002970
IMSS BIENESTAR	TSIMB002865
IMSS BIENESTAR	YNIMB000012
IMSS BIENESTAR	YNIMB000024
IMSS BIENESTAR	BCIMB000010
IMSS BIENESTAR	BCIMB000355
IMSS BIENESTAR	BCIMB000676
IMSS BIENESTAR	BCIMB000734
IMSS BIENESTAR	BCIMB001422
IMSS BIENESTAR	BSIMB000672
IMSS BIENESTAR	CCIMB001526
IMSS BIENESTAR	CMIMB000103
IMSS BIENESTAR	CMIMB001141
IMSS BIENESTAR	CSIMB000460
IMSS BIENESTAR	CSIMB002980
IMSS BIENESTAR	CSIMB003680
IMSS BIENESTAR	CSIMB005512
IMSS BIENESTAR	CSIMB006533
IMSS BIENESTAR	DFIMB000183
IMSS BIENESTAR	DFIMB000422
IMSS BIENESTAR	DFIMB000760
IMSS BIENESTAR	DFIMB001822
IMSS BIENESTAR	GRIMB004096
IMSS BIENESTAR	GRIMB008926
IMSS BIENESTAR	GRIMB008931
IMSS BIENESTAR	GRIMB009042
IMSS BIENESTAR	GRIMB010401
IMSS BIENESTAR	HGIMB002304
IMSS BIENESTAR	HGIMB004824
IMSS BIENESTAR	MCIMB000914
IMSS BIENESTAR	MCIMB001486
IMSS BIENESTAR	MCIMB001515
IMSS BIENESTAR	MCIMB002005
IMSS BIENESTAR	MCIMB002640
IMSS BIENESTAR	MCIMB003743

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	MCIMB003895
IMSS BIENESTAR	MCIMB005225
IMSS BIENESTAR	MCIMB005860
IMSS BIENESTAR	MCIMB006946
IMSS BIENESTAR	MCIMB006951
IMSS BIENESTAR	MCIMB007231
IMSS BIENESTAR	MCIMB008042
IMSS BIENESTAR	MCIMB009063
IMSS BIENESTAR	MCIMB009145
IMSS BIENESTAR	MCIMB009203
IMSS BIENESTAR	MCIMB009215
IMSS BIENESTAR	MCIMB011945
IMSS BIENESTAR	MCIMB011986
IMSS BIENESTAR	MCIMB012254
IMSS BIENESTAR	MCIMB012271
IMSS BIENESTAR	MNIMB001403
IMSS BIENESTAR	MNIMB001415
IMSS BIENESTAR	MNIMB002091
IMSS BIENESTAR	MNIMB002774
IMSS BIENESTAR	MNIMB002931
IMSS BIENESTAR	MNIMB003013
IMSS BIENESTAR	MNIMB003544
IMSS BIENESTAR	MNIMB003590
IMSS BIENESTAR	MNIMB003660
IMSS BIENESTAR	MNIMB003976
IMSS BIENESTAR	MNIMB004734
IMSS BIENESTAR	MSIMB000386
IMSS BIENESTAR	MSIMB000806
IMSS BIENESTAR	MSIMB001844
IMSS BIENESTAR	MSIMB002235
IMSS BIENESTAR	NTIMB001246
IMSS BIENESTAR	OCIMB000881
IMSS BIENESTAR	OCIMB008651
IMSS BIENESTAR	PLIMB000626
IMSS BIENESTAR	PLIMB001536
IMSS BIENESTAR	PLIMB001780
IMSS BIENESTAR	PLIMB002516

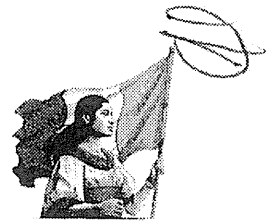
ANEXOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Apéndice 2
Puntos de Entrega



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	PLIMB004860
IMSS BIENESTAR	PLIMB004925
IMSS BIENESTAR	PLIMB005012
IMSS BIENESTAR	PLIMB005070
IMSS BIENESTAR	PLIMB005205
IMSS BIENESTAR	PLIMB005321
IMSS BIENESTAR	PLIMB005613
IMSS BIENESTAR	PLIMB005910
IMSS BIENESTAR	PLIMB006016
IMSS BIENESTAR	PLIMB006103
IMSS BIENESTAR	PLIMB006885
IMSS BIENESTAR	PLIMB007083
IMSS BIENESTAR	PLIMB007112
IMSS BIENESTAR	QRIMB000351
IMSS BIENESTAR	QRIMB001956
IMSS BIENESTAR	QRIMB001973
IMSS BIENESTAR	SLIMB000031
IMSS BIENESTAR	SLIMB001134
IMSS BIENESTAR	SLIMB002230
IMSS BIENESTAR	SLIMB002254
IMSS BIENESTAR	SLIMB003053
IMSS BIENESTAR	SPIMB000240
IMSS BIENESTAR	SPIMB000585
IMSS BIENESTAR	SPIMB002125
IMSS BIENESTAR	SPIMB002574
IMSS BIENESTAR	SRIMB000453
IMSS BIENESTAR	SRIMB000914
IMSS BIENESTAR	SRIMB001561
IMSS BIENESTAR	SRIMB002203
IMSS BIENESTAR	TCIMB000774
IMSS BIENESTAR	TCIMB000786
IMSS BIENESTAR	TCIMB000791
IMSS BIENESTAR	TLIMB001890
IMSS BIENESTAR	TLIMB002025
IMSS BIENESTAR	TSIMB001091
IMSS BIENESTAR	TSIMB001103
IMSS BIENESTAR	TSIMB001260

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	TSIMB001931
IMSS BIENESTAR	TSIMB001943
IMSS BIENESTAR	TSIMB001955
IMSS BIENESTAR	TSIMB002520
IMSS BIENESTAR	VZIMB000826
IMSS BIENESTAR	VZIMB002330
IMSS BIENESTAR	VZIMB002342
IMSS BIENESTAR	VZIMB003766
IMSS BIENESTAR	VZIMB003870
IMSS BIENESTAR	VZIMB005533
IMSS BIENESTAR	ZSIMB000113
IMSS BIENESTAR	ZSIMB002126
IMSS BIENESTAR	ZSIMB002481
IMSS BIENESTAR	QRIMB001611
IMSS BIENESTAR	GRIMB008890
IMSS BIENESTAR	GRIMB008902
IMSS BIENESTAR	BCIMB001726
IMSS BIENESTAR	BSIMB000766
IMSS BIENESTAR	CCIMB001432
IMSS BIENESTAR	CMIMB001445
IMSS BIENESTAR	DFIMB002102
IMSS BIENESTAR	GRIMB009742
IMSS BIENESTAR	NTIMB001765
IMSS BIENESTAR	OCIMB000876
IMSS BIENESTAR	PLIMB004172
IMSS BIENESTAR	SLIMB002971
IMSS BIENESTAR	SRIMB000902
IMSS BIENESTAR	TSIMB001926
IMSS BIENESTAR	TSIMB003582
IMSS BIENESTAR	VZIMB002325
IMSS BIENESTAR	BCIMB001352
IMSS BIENESTAR	BCIMB001702
IMSS BIENESTAR	CSIMB002234
IMSS BIENESTAR	CSIMB005500
IMSS BIENESTAR	DFIMB000446
IMSS BIENESTAR	DFIMB001706
IMSS BIENESTAR	DFIMB001921

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	DFIMB002015
IMSS BIENESTAR	DFIMB002090
IMSS BIENESTAR	MCIMB001841
IMSS BIENESTAR	MCIMB012143
IMSS BIENESTAR	MCIMB012201
IMSS BIENESTAR	PLIMB004126
IMSS BIENESTAR	PLIMB004720
IMSS BIENESTAR	QRIMB000346
IMSS BIENESTAR	SLIMB002493
IMSS BIENESTAR	SPIMB002965
IMSS BIENESTAR	TCIMB000803
IMSS BIENESTAR	TLIMB002095
IMSS BIENESTAR	TSIMB002713
IMSS BIENESTAR	MCIMB010236

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1800/2025/056
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

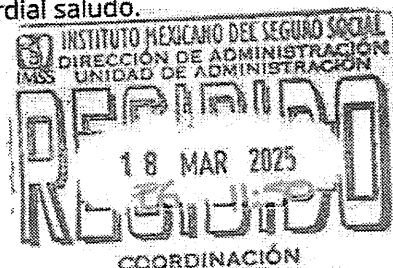
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración



2025
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 Central oriente, Col. Jardines de la Reforma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5238-2700 Ext: 19837-19879 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Vol. 0557



Dirección de Administración
Unidad de Administración

C.c.p.
Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. (*)

(*) Se envía copia por SICGC

[Faint, mostly illegible text body of the document]

[Faint, illegible text or stamp in the bottom right area]



2025
La Mujer
Indígena

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ANEXO 3.2 ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CIUDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.rivera@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96 2123 3083	guillermo.avendaño@imss.gob.mx	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFERICO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramos@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	luis.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.garcia@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diaz@imss.gob.mx	AV. PASEO DE LA CAÑADA S/N COL. ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GRO. C.P. 39610
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	emmanuel.hernandez@imss.gob.mx	ARBOLEDAS LOTE 54 Y 55 NO. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, C.P. 42080
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOCANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	jorgeluis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA, ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO:
 RFC, CURP, TELÉFONO PARTICULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA
 DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON
 LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
				ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO			
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobre@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP. 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	ISIDRO LUNA ARENAS			Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	222-288-5427	isidro.luna@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazaras@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [REDACTED]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivas@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE. COL. CENTRO, CD OBREGON SONORA, C.P. 85000
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.roman@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL. PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "CONJUNTO IMSS VICTORIA"
OOAD TLAXCALA	ING. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 8 04 92	renevaladez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL S/N, COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.irizar@imss.gob.mx	CALLE 44, NUMERO 999, ENTRE 127 Y 127B, COL. SERARIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.moraa@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.matam@imss.gob.mx	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, COL. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosasga@imss.gob.mx	AV. CUAUHEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramirez@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 OTE. COL. TORREON, JARDIN. TORREÓN COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	estrella.soria@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSO. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillo@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	8183714100 EXT 41410	alejandrojimenezga@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000

ANEXOS

COMISION DE CONTROL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@mss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVIDA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 5627 6900	daniel.herrera@mss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@mss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@mss.gob.mx	CALLE 39 POR 41 COL INDUSTRIAL C.P. 97150 MERIDA, YUCATAN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@mss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrera@mss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1000, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandez@mss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@mss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viveros@mss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@mss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@mss.gob.mx	AV. CUAHUXTÉMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	ivan.hernandez@mss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	helena.bustamante@mss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC # 330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	david.lemoine@mss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguez@mss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinez@mss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.moreno@mss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

2024
C. 12345678901234567890



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012NEF001107425-010-00

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO,
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61
1CFD/07761/2025 Y OFICIO UCP/230/147 BIS/2025”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 INVITACIÓN A COTIZAR
 No. DAF/IM-023-CC-430/2025
TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS
OFICIO NO. DAF/IM-023-CC-430/2025

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JULIO DE 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PRESENTE

MARIANA IBARRA VAZQUEZ, EN MI CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS ANEXOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA AGREGADA.

NOMBRE DEL LICITANTE **ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**
 R.F.C.: **ODI160311457**
 R.F.C. DEL TITULAR DEL RS: **CMM100304BD4**
 DOMICILIO: **TAXCO 205 COL. LA PASTORA. GUADALUPE, NUEVO LEÓN C.P. 67140**
 TELÉFONO: **8122614784 AL 87**
 CORREO ELECTRÓNICO: **licitaciones@orvidistribuciones.com, contratosyadjudicaciones@orvidistribuciones.com**

HOJA NUMERO 1 DE 17
 FECHA 25 DE JULIO DE 2025

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE			NOMBRE GENERICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD OFERTADA		MARGA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)	
	GPO	GEN	ESP			UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA						MÁXIMA
59	010	000	5404	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. Cada 100 g contiene Energía Máximo 360.00 kcal Proteína Máximo 440.00 Unidad Hidratos de carbono Máximo 8.20 Unidad Lipidos Máximo 71.00 Unidad Mínimo 45.00 L-Alanina Máximo 17.00 Unidad	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. Cada 100 g contiene Energía Máximo 360.00 kcal Proteína Máximo 440.00 Unidad Hidratos de carbono Máximo 8.20 Unidad Lipidos Máximo 71.00 Unidad Mínimo 45.00 L-Alanina Máximo 17.00 Unidad	ENV	1	LATA	128	318	CICLAL-2	COMERCIALIZADORA MICH DE MEXICO, S.A DE C.V.	MÉXICO	OFICIO NO. 253301C0360127	7503039097445

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com **www.orvidistribuciones.com**

Oficina 81 2261 4784 al 87



Nombre del medicamento	Unidad	Valor Mínimo	Valor Máximo
L-Valina	g	0	4.62
Tiamina (B1)	Unidad	0	4.62
Riboflavina (B2)	mg	0	4.000.00
Niacina (B3)	mg	0	2.400.00
Piridoxina (B6)	mg	0	30.300.00
Cianocobalamina (B12)	mg	0	1750.00
Ácido fólico	mg	0	7.30
Ácido pantoténico	mg	0	530.00
Ácido ascórbico (Vit. C)	mg	0	10.900.00
Colina	mg	57.00	125.00
Biotina	mg	0	130.00
Inositol	mg	0	150.00
Vitamina A	mg	0	110.00
Vitamina D	UI	0	3.026.00
Vitamina E	UI	0	324.00
Vitamina K	UI	0	27.00

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

3 de 17

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87



60	010	000	5407	00	ALIMENTO	00	ENV	1	LATA	1,095	2,735	ARCEAL-1	COMERCIALIZADORA	MEXICO	NO. DE OFICIO	750309097520
ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES																
0 dosificadoras.																
0 Sodio Máximo mg																
0 Sodio Mínimo Unidad																
0 Potasio Máximo mg																
0 Potasio Mínimo Unidad																
0 Cloro Máximo mg																
0 Cloro Mínimo Unidad																
0 Calcio Máximo mg																
0 Calcio Mínimo Unidad																
0 Fósforo Máximo mg																
0 Fósforo Mínimo Unidad																
0 Magnesio Máximo mg																
0 Magnesio Mínimo Unidad																
0 Hierro Máximo mg																
0 Hierro Mínimo Unidad																
0 Cobre Máximo mg																
0 Cobre Mínimo Unidad																
0 Zinc Máximo mg																
0 Zinc Mínimo Unidad																
0 Manganeso Máximo mg																
0 Manganeso Mínimo Unidad																
0 Yodo Máximo mg																
0 Yodo Mínimo Unidad																
0 Molibdeno Máximo mg																
0 Molibdeno Mínimo Unidad																
0 Selenio Máximo mg																
0 Selenio Mínimo Unidad																
0 Cromo Máximo mg																
0 Cromo Mínimo Unidad																
45.00. Envase: lata con medida dosificadoras.																

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87

MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE) DE RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD.	CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE) DE RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD. POLVO. Cada 100 g contiene	MIGH DE MÉXICO, S.A DE C.V.	253301CO360323
Energía Mínimo Máximo	Unidad kcal		
Proteína Mínimo Máximo	Unidad g		
Hidratos de carbono Mínimo Máximo	Unidad g		
Lípidos Mínimo Máximo	Unidad g		
L-Alanina Mínimo Máximo	Unidad g7		
L-Cistina Mínimo Máximo	Unidad g		
L-Histidina Mínimo Máximo	Unidad g		
L-Isoleucina Mínimo Máximo	Unidad g		
trazas L-Leucina Mínimo Máximo	Unidad g		
trazas Mínimo Máximo	Unidad g		
L-Metionina Mínimo Máximo	Unidad g		
L-Fenilalanina Mínimo Máximo	Unidad g		
L-Treonina Mínimo Máximo	Unidad g		
L-Triptófano Mínimo Máximo	Unidad g		
L-Tirosina Mínimo Máximo	Unidad g		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

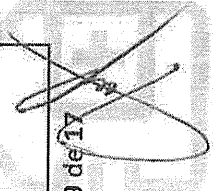
Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

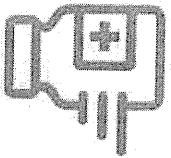


Descripción	Unidad	Valor
L-Valina	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
0 trazas	g	
Tiamina (B1)	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
1.40	mg	
Riboflavina (B2)	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
3.52	mg	
1.14	mg	
Niacina (B3)	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
31.70	mg	
Piridoxina (B6)	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
2.10	mg	
Cianocobalamina (B12)	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
5.00	mg	
Ácido fólico	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
500.00	mg	
Ácido pantoténico	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
14.00	mg	
Ácido ascórbico	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
57.00	mg	
(vit. C)	Unidad	
90.00	mg	
Colina	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
320.00	mg	
Biotina	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
140.00	mg	
Inositol	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
36.00	mg	
Vitamina A	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
2 350.00	UI	
Vitamina D	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
350.00	UI	
Vitamina E	Unidad	
Mínimo		
Máximo		
12.10	UI	
7.80	Unidad	
Vitamina K		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140





ORVI®
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INVITACIÓN A COTIZAR
No. DAF/IM-023-CC-430/2025
TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025

MÉDICO PARA MENORES DE UN AÑO CON ACIDEMIA ISOVALÉRICA OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA. POLVO.	UN AÑO CON ACIDEMIA ISOVALÉRICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA. POLVO. Cada 100 g contiene	MIGH DE MÉXICO, S.A DE C.V.	2233000CO362822
Energía	Mínimo Máximo		
475.00	Kcal		
Proteína	Mínimo Máximo		
13.00	g		
Camifitina	Mínimo Máximo		
0	mg		
Taurina	Mínimo Máximo		
0	mg		
Glutamina	Mínimo Máximo		
0	g		
Glicina	Mínimo Máximo		
1.00	g		
Hidratos de carbono	Mínimo Máximo		
51	g		
Lípidos	Mínimo Máximo		
21.70	g		
L-Cistina	Mínimo Máximo		
0.15	g		
L-Histidina	Mínimo Máximo		
0.42	g		
L-Isoleucina	Mínimo Máximo		
0.42	g		
L-Leucina	Mínimo Máximo		
0	g		
L-Lisina	Mínimo Máximo		
1.00	g		
L-Metionina	Mínimo Máximo		
0.26	g		
L-Fenilalanina	Mínimo Máximo		
	g		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com



0	traza	Unidad
L-Lisina	Mínimo Máximo	g
1.51	3.20	
L-Metionina	Mínimo Máximo	g
0.41	0.90	
L-Fenilalanina	Mínimo Máximo	g
0.78	2.50	
L-Treonina	Mínimo Máximo	g
0.87	2.20	
L-Triptófano	Mínimo Máximo	g
0.34	0.83	
L-Tirosina	Mínimo Máximo	g
0.78	2.40	
L-Valina	Mínimo Máximo	g
0.63	1.50	
Tiamina (B1)	Mínimo Máximo	mg
1.00	3.25	
Riboflavina (B2)	Mínimo Máximo	mg
1.00	1.80	
Niacina (B3)	Mínimo Máximo	mg
10.00	27.4	
Piridoxina (B6)	Mínimo Máximo	mg
1 000	2 100	
Cianocobalamina (B12)	Mínimo Máximo	mg
2.00	5.00	
Ácido fólico	Mínimo Máximo	mg
100	500	
Ácido pantoténico	Mínimo Máximo	mg
3 800	8 000	
Ácido ascórbico (vit. C)	Mínimo Máximo	mg
60	90	

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

Página 15 de 17

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87

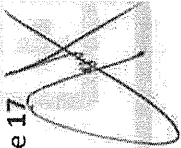


Colina	Mínimo	Máximo	Unidad
60		321	mg
Biotina			Unidad
Mínimo			mg
38		140	Unidad
Inositol			mg
Mínimo			mg
70.00		86.00	Unidad
Vitamina A			UI
Mínimo			Unidad
1.520		2.364	Unidad
Vitamina D			UI
Mínimo			Unidad
300		380	Unidad
Vitamina E			mg
Mínimo			Unidad
5.2		14.94	Unidad
Vitamina K			mg
Mínimo			Unidad
40		70	Unidad
Sodio			mg
Mínimo			Unidad
240		880	Unidad
Potasio			mg
Mínimo			Unidad
580		1.370	Unidad
Cloro			mg
Mínimo			Unidad
480		940	Unidad
Calcio			mg
Mínimo			Unidad
660		880	Unidad
Fósforo			mg
Mínimo			Unidad
440		760	Unidad
Magnesio			mg
Mínimo			Unidad
66		285	Unidad
Hierro			mg
Mínimo			Unidad
9.6		23.5	Unidad
Cobre			mg
Mínimo			Unidad
860		1.400	Unidad
Cromo			Unidad

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87





Mínimo	Máximo	mg
0	50.00	Unidad
	Máximo	
8.60	13.60	mg
	Máximo	
0.380	2.10	mg
	Unidad	
	Máximo	
76	107	mg
	Unidad	
	Máximo	
0	107	mg
	Unidad	
	Máximo	
14.1	50.00	mg

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
 C. MARIANA IBARRA VAZQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 PODER NOTARIAL 41,837 DEL 28 DE MARZO DE 2022.

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 INVITACIÓN A COTIZAR
 No. DAF/IM-023-CC-430/2025
 TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025

**PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS
 PROCEDIMIENTO NO. OFICIO DAF/IM-023-CC-430/2025**

CIUDAD DE MEXICO, 25 DE JULIO DE 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V.
 PRESENTE

MARIANA IBARRA VAZQUEZ EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOMBRE DEL LICITANTE ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: ODJ160311457
 R.F.C. DEL TITULAR DEL RS CMM100304BD4.
 DOMICILIO: TAXCO 205 COL. LA PASTORA. GUADALUPE, NUEVO LEON C.P. 67140
 TELÉFONO: 8122614784 AL 87
 CORREO ELECTRÓNICO: Contratosyadjudicaciones@orvidistribuciones.com

HOJA NUMERO 1 DE 20
 FECHA 25 DE JULIO DE 2025

No. Partida	Clave	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Cantidad Solicitada		Cantidad Ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			Uhi	Cant.	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo					Mínimo	Máximo
59	010.000.5404.00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA DE 8 ANOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. Cada 100 g contiene Energía kcal 360.00 Proteína 440.00 Unidad Máximo 8.20 Hidratos de carbono 25.00 Mínimo Máximo 45.00 71.00 Lípidos	EN V	1	128	318	128	318	PIEZA	OFICIO NO. 253301CO 360127	COMERCIALIZADOR A MIGH DE MÉXICO, S.A DE C.V.	\$1,227.32	\$157,096.96	\$390,287.76

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87

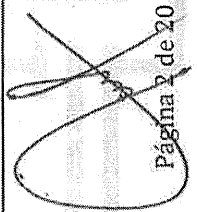


Unidad	Mínimo	Máximo																		
0.00	17.00	g																		
L-Alanina																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		
0	0	g																		
L-Arginina																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		
0	0	g																		
L-Ácido aspártico																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		
0	0	g																		
L-Cistina																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		
0.26	1.20	g																		
L-Ácido glutámico																				
Mínimo	Máximo	Unidad																		
0	0	g																		
L-Histidina																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		
0	0.72	g																		
L-Isoleucina																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		
0	2.56	g																		
L-Leucina																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		
1.20	4.34	g																		
L-Lisina																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		
1.57	4.20	g																		
L-Metionina																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		
0.31	1.20	g																		
L-Fenilalanina																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		
0.84	1.80	g																		
L-Prolina																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		
0	0	g																		
L-Serina																				
Unidad	Mínimo	Máximo																		

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87


 Página 2 de 20



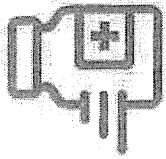
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 INVITACION A COTIZAR
 No. DAF/IM-023-CC-430/2025
TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025

Unidad	Mínimo	Máximo
0 L-Alanina Unidad	26.00	g
1.28 L-Cistina Unidad	2.55	g
0.15 L-Histidina Unidad	3.40	g
0.42 L-Isoleucina Unidad	1.49	g
0 trazas L-Leucina Unidad		g
0 trazas L-Lisina Unidad		g
1.00 L-Metionina Unidad	2.69	g
0.30 L-Fenilalanina Unidad	0.63	g
0.88 L-Treonina Unidad	1.75	g
0.70 L-Triptófano Unidad	1.94	g
0.17 L-Tirosina Unidad	0.77	g
0.89 L-Valina Unidad	1.75	g
0 trazas Tiamina (B1) Unidad		g

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87



ORVI®
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INVITACION A COTIZAR
No. DAF/IM-023-CC-450/2025

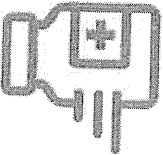
TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025

L-Prolina Unidad	Mínimo	Máximo	g
2.30 L-Serina Unidad	4.40	Máximo	g
1.13 L-Treonina Unidad	2.71	Máximo	g
1.22 L-Triptófano Unidad	3.04	Máximo	g
0.34 L-Tirosina Unidad	1.22	Máximo	g
1.78 L-Valina Unidad	3.90	Máximo	g
0 trazas Tiamina (B1) Unidad	Mínimo	Máximo	mg
1.40 Riboflavina (B2) Unidad	3.52	Máximo	mg
1.14 Niacina (B3) Unidad	1.80	Máximo	mg
13.60 Piridoxina (B6) Unidad	31.70	Máximo	mg
1.30 Cianocobalamina (B12) Mínimo	2.10	Máximo	Unidad
mg Ácido fólico Unidad	2.80	5.00	Máximo
mg Acido pantoténico Mínimo	410.00	500.00	Unidad
5.00	14.00		mg

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87



ORVI®
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INVITACION A COTIZAR
No. DAF/IM-023-CC-430/2025
TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025

Unidad	Mínimo	Máximo
Ácido ascórbico (Vit. C)	57.00	90.00
Colina		
Unidad	Mínimo	Máximo
98.00	320.00	
Biotina		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	57.00	140.00
Inositol		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	57.00	86.00
Vitamina A		
Unidad	Mínimo	Máximo
1730.00	2 350.00	
Vitamina D		
Unidad	Mínimo	Máximo
300.00	350.00	
Vitamina E		
Unidad	Mínimo	Máximo
7.80	12.10	
Vitamina K		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	37.00	70.00
Sodio		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	560.00	880.00
Potasio		
Unidad	Mínimo	Máximo
700.00	1370.00	
Cloro		
Unidad	Mínimo	Máximo
560.00	1020.00	
Calcio		
Unidad	Mínimo	Máximo
670.00	880.00	
Fósforo		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	670.00	760.00

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87



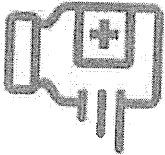
Unidad	Mínimo	Máximo
Biotina		
mg	26	65
Inositol		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	40	100
Vitamina A		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	420	528
Vitamina D		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	7.50	9.5
Vitamina E		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	3.3	14.94
Vitamina K		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	21	50
Sodio		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	120	240
Potasio		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	420	675
Cloro		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	290	480
Calcio		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	325	660
Fósforo		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	230	440
Magnesio		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	34	66
Hierro		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	7	9.5

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87



ORVI®
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INVITACIÓN A COTIZAR
No. DAF/IM-023-CC-430/2025
TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025

Mínimo	Máximo																		
g	34.00	51.00																	
Lípidos Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	0	26.00																	
L-Cistina Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	0.29	1.4																	
Glicina Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	1.1	6.60																	
L-Histidina Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	0.47	2.1																	
L-Isoleucina Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	0.58	1.3																	
L-Leucina Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	0	traza																	
L-Lisina Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	1.51	3.20																	
L-Metionina Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	0.41	0.90																	
L-Fenilalanina Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	0.78	2.50																	
L-Treonina Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	0.87	2.20																	
L-Triptófano Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	0.34	0.83																	
L-Tirosina Unidad	Mínimo	Máximo																	
g	0.78	2.40																	
L-Valina																			

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87



ORVI®
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INVITACION A COTIZAR
No. DAF/IM-023-CC-430/2025

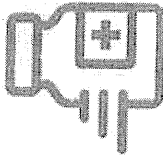
TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025

Unidad	Mínimo	Máximo
g. Tiamina (B1) Unidad	0.63 Mínimo	1.50 Máximo
mg Riboflavina (B2) Unidad	1.00 Mínimo	3.25 Máximo
mg Niacina (B3) Unidad	1.00 Mínimo	1.80 Máximo
mg Piridoxina (B6) Unidad	10.00 Mínimo	27.4 Máximo
mg Cianocobalamina (B12) Unidad	1 000 Mínimo	2 100 Máximo
mg Ácido fólico Unidad	2.00 Mínimo	5.00 Máximo
mg Ácido pantoténico Unidad	100 Mínimo	500 Máximo
mg Acido ascórbico (vit.C) Unidad	3 800 Mínimo	8 000 Máximo
mg Collina Unidad	60 Mínimo	90 Máximo
mg Biotina Unidad	60 Mínimo	321 Máximo
mg Inositol Unidad	38 Mínimo	140 Máximo
mg Vitamina A Unidad	70.00 Mínimo	86.00 Máximo
UJ Vitamina D	1 520 Mínimo	2 364 Máximo

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87



ORVI®
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INVITACION A COTIZAR
No. DAF/IM-023-CC-430/2025
TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025

Unidad	Mínimo	Máximo
UI	300	380
Vitamina E		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	5.2	14.94
Vitamina K		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	40	70
Sodio		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	240	880
Potasio		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	580	1 370
Cloro		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	480	940
Calcio		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	660	880
Fósforo		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	440	760
Magnesio		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	66	285
Hierro		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	9.6	23.5
Cobre		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	860	1 400
Cromo		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	0	50.00
Zinc		
Unidad	Mínimo	Máximo
mg	8.60	13.60
Manganeso		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87



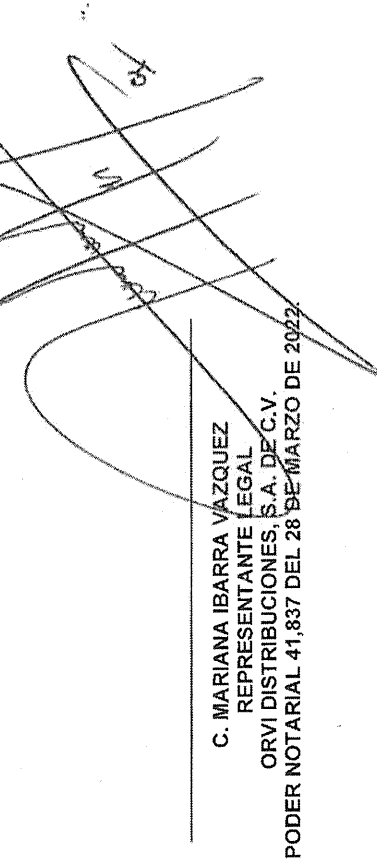
Unidad	Mínimo	Máximo																		
mg	0.380	2.10																		
Yodo Unidad	Mínimo	Máximo																		
mg	76	107																		
Molibdeno Unidad	Mínimo	Máximo																		
mg	0	107																		
Selenio Unidad	Mínimo	Máximo																		
mg	14.1	50.00.																		
Envase.																				
SUBTOTAL																			\$3,963,768.81	\$9,891,214.08
IVA																			\$0.00	\$0.00
GRAN TOTAL																			\$3,963,768.81	\$9,891,214.08

IMPORTE MÍNIMO: \$3,963,768.81 (Tres millones novecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.) antes del I.V.A.

IMPORTE MÁXIMO: \$9,891,214.08 (Nueve millones ochocientos noventa y un mil doscientos catorce pesos 08/100 M.N.) antes del I.V.A.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COTIZACIÓN ES DE 90 DIAS.

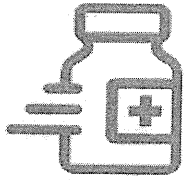
Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en pesos mexicanos, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de OFICIO NO. DAF/IM-023-CC-430/2025


 C. MARIANA IBARRA VAZQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 PODER NOTARIAL 41,837 DEL 28 DE MARZO DE 2022.

Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P.67140

contacto@orvidistribuciones.com www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87



ORVI[®]
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INVITACION A COTIZAR
No. DAF/IM-023-CC-430/2025
TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE
CURACIÓN Y TEXTILES 2025

RATIFICACIÓN DE INFORMACION ECONOMICA

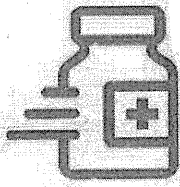
Laboratorios y Biológicos de Reactivos de México, S.A. de C.V
PRESENTE.-

Quien suscribe, Mariana Ibarra Vázquez con las facultades que la empresa denominada ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. me otorga, manifiesto lo siguiente:

De conformidad con lo que establecen los artículos 55 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 75, último párrafo de su Reglamento; me permito ratificar la cotización presentada por mi representada en la INVITACION A COTIZAR, OFICIO No. DAF/IM-023-CC-430/2025, referente a "TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025", respecto de las Partidas y Claves

No. Partida	Clave	Descripción del bien ofertado	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe máximo	
59	010.000.5404.00	ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. Cada 100 g contiene					
		Energía	Unidad	Mínimo	Máximo		
			kcal	360.00	440.00		
		Proteína	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	8.20	25.00		
		Hidratos de carbono	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	45.00	71.00		
		Lípidos	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0.00	17.00		
		L-Alanina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0	0		
		L-Arginina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0	0		
		L-Ácido aspártico	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0	0		
		L-Cistina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0.26	1.20		
		L-Ácido glutámico	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0	0		
		L-Histidina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0	0.72		
		L-Isoleucina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0	2.56		
		L-Leucina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	1.20	4.34		
		L-Lisina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	1.57			
		4.20		L-Metionina	Unidad	Mínimo	Máximo
			g	0.31			
1.20		L-Fenilalanina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0.84	1.80		
		L-Prolina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0	0		
		L-Serina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0	0		
		L-Treonina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	1.07	3.60		
		L-Triptófano	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	0.49	0.75		
		L-Tirosina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	1.01	3.00		
		L-Valina	Unidad	Mínimo	Máximo		
			g	1.25	4.62		
		Tiamina (B1)	Unidad	Mínimo	Máximo		

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ORVI[®]
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)

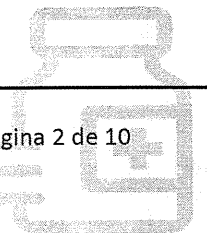
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

INVITACION A COTIZAR

No. DAF/IM-023-CC-430/2025

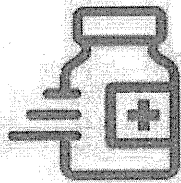
**TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE
CURACIÓN Y TEXTILES 2025**

		mg	0	4			
000.00	Riboflavina (B2)	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	2			
400.00	Niacina (B3)	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	30			
300.00	Piridoxina (B6)	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0				
1750.00	Cianocobalamina (B12)	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	7.30			
	Ácido fólico	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0				
530.00	Ácido pantoténico	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	10			
900.00	Ácido ascórbico (vit. C)	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	57.00	125.00			
	Colina	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	130.00			
	Biotina	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0				
150.00	Inositol	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0				
110.00	Vitamina A	Unidad	Mínimo	Máximo			
		UI	0	3			
026.00	Vitamina D	Unidad	Mínimo	Máximo			
		UI	0				
324.00	Vitamina E	Unidad	Mínimo	Máximo			
		UI	0				
27.00	Vitamina K	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0				
70.00	Sodio	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	1			
175.00	Potasio	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	1			
800.00	Cloro	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	1			
325.00	Calcio	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	1			
150.00	Fósforo	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	1			
020.00	Magnesio	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	300.00			
	Hierro	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	17.00			
	Cobre	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	1			
430.00	Zinc	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	17.00			
	Manganeso	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	1			
430.00	Yodo	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0				
150.00	Molibdeno	Unidad	Mínimo	Máximo			
		mg	0	45.00			
	Selenio	Unidad	Mínimo	Máximo			



		Cromo	mg	0	37.00				
			Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	0					
		45.00. Envase: lata con medida dosificadora.							
		ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE) DE RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD. POLVO. Cada 100 g contiene							
		Energía	Unidad	Mínimo	Máximo				
			kcal	350.00	500.00				
		Proteína	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	15.00	25.00				
		Hidratos de carbono	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	51.00	62.00				
		Lípidos	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	0	26.00				
		L-Alanina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	1.28	2.55				
		L-Cistina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	0.15	3.40				
		L-Histidina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	0.42	1.49				
		L-Isoleucina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	0					
		trazas L-Leucina	Unidad	Mínimo					
		Máximo	g	0					
		trazas L-Lisina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	1.00	2.69				
		L-Metionina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	0.30	0.63				
		L-Fenilalanina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	0.88	1.75				
		L-Treonina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	0.70	1.94				
		L-Triptófano	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	0.17	0.77				
60.	010.000.5407.00	L-Tirosina	Unidad	Mínimo	Máximo	1,095	2,736	\$1,275.62	\$3,490,096.32
			g	0.89	1.75				
		L-Valina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			g	0					
		trazas Tiamina (B1)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	1.00	1.90				
		Riboflavina (B2)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	0.90	1.20				
		Niacina (B3)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	10.0	12.80				
		Piridoxina (B6)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	0.75	1.00				
		Cianocobalamina (B12)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	2.00	4.90				
		Ácido fólico	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	100.00					
		230.00							
		Ácido pantoténico	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	3.80	6.90				
		Ácido ascórbico (vit. C)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	50.00	135.00				
		Colina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	60.00	110.00				
		Biotina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	38.00					
		120.00							
		Inositol	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	40.00	86.00				
		Vitamina A	Unidad	Mínimo	Máximo				
			UI	1 400.00	1				
		665.00							
		Vitamina D	Unidad	Mínimo	Máximo				
			UI	280.00	480.00				
		Vitamina E	Unidad	Mínimo	Máximo				
			UI	6.50					

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ORVI[®]
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)

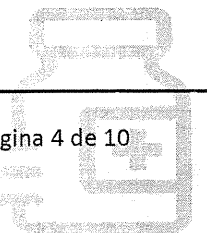
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

INVITACION A COTIZAR

No. DAF/IM-023-CC-430/2025

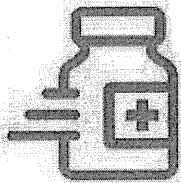
**TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE
CURACIÓN Y TEXTILES 2025**

		15.00 Vitamina K	Unidad mg	Mínimo 35.00	Máximo				
		50.00 Sodio	Unidad mg	Mínimo 190.00	Máximo 580.00				
		Potasio	Unidad mg	Mínimo 600.00	Máximo 840.00				
		Cloro	Unidad mg	Mínimo 325.00	Máximo 500.00				
		Calcio	Unidad mg	Mínimo 575.00	Máximo 810.00				
		Fósforo	Unidad mg	Mínimo 400.00	Máximo 810.00				
		Magnesio	Unidad mg	Mínimo 50.00	Máximo 200.00				
		Hierro	Unidad mg	Mínimo 9.00	Máximo 12.00				
		Cobre	Unidad mg	Mínimo 0.86	Máximo				
		2.00 Zinc	Unidad mg	Mínimo 8.00	Máximo 13.00				
		Manganeso	Unidad mg	Mínimo 0.38	Máximo 1.30				
		Yodo	Unidad mg	Mínimo 78.00	Máximo 90.00				
		Selenio	Unidad mg	Mínimo 14.10	Máximo				
		40.00. Envase: lata con medida dosificadora.							
		ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE) DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. Cada 100 g contiene							
		Energía	Unidad kcal	Mínimo 340.00	Máximo 410.00				
		Proteína	Unidad g	Mínimo 24.00	Máximo 39.00				
		Hidratos de carbono	Unidad g	Mínimo 35.00	Máximo 57.00				
		Lípidos	Unidad g	Mínimo 0	Máximo 14.00				
		L-Cistina	Unidad g	Mínimo 0.30	Máximo 1.80				
		L-Histidina	Unidad g	Mínimo 0.84	Máximo 2.33				
		L-Isoleucina	Unidad g	Mínimo 0	Máximo				
		trazas L-Leucina	Unidad	Mínimo					
		Máximo	g	0					
61	010.000.5408.00	trazas L-Lisina	Unidad g	Mínimo 2.00	Máximo 4.21	196	486	\$1,343.18	\$652,785.48
		L-Metionina	Unidad g	Mínimo 0.60	Máximo 0.99				
		L-Fenilalanina	Unidad g	Mínimo 1.49	Máximo 2.74				
		L-Prolina	Unidad g	Mínimo 2.30	Máximo 4.40				
		L-Serina	Unidad g	Mínimo 1.13	Máximo				
		2.71 L-Treonina	Unidad g	Mínimo 1.22	Máximo 3.04				
		L-Triptófano	Unidad g	Mínimo 0.34	Máximo 1.22				
		L-Tirosina	Unidad g	Mínimo 1.78	Máximo 3.90				
		L-Valina	Unidad g	Mínimo 0	Máximo				
		trazas Tiamina (B1)	Unidad mg	Mínimo 1.40	Máximo 3.52				



		Riboflavina (B2)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	1.14	1.80				
		Niacina (B3)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	13.60	31.70				
		Piridoxina (B6)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	1.30	2.10				
		Cianocobalamina (B12)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	2.80	5.00				
		Ácido fólico	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	410.00					
		500.00							
		Ácido pantoténico	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	5.00	14.00				
		Ácido ascórbico (vit. C)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	57.00	90.00				
		Colina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	98.00	320.00				
		Biotina	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	57.00					
		140.00							
		Inositol	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	57.00	86.00				
		Vitamina A	Unidad	Mínimo	Máximo				
			UI	1 730.00	2				
		350.00							
		Vitamina D	Unidad	Mínimo	Máximo				
			UI	300.00	350.00				
		Vitamina E	Unidad	Mínimo	Máximo				
			UI	7.80					
		12.10							
		Vitamina K	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	37.00					
		70.00							
		Sodio	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	560.00	880.00				
		Potasio	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	700.00	1370.00				
		Cloro	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	560.00					
		1020.00							
		Calcio	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	670.00	880.00				
		Fósforo	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	670.00	760.00				
		Magnesio	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	163.00					
		285.00							
		Hierro	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	13.00					
		23.50							
		Cobre	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	1.00	1.40				
		Zinc	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	12.20	13.60				
		Manganeso	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	0.80	1.70				
		Yodo	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	57.00					
		107.00							
		Molibdeno	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	30.00					
		100.00							
		Selenio	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	28.00	50.00				
		Cromo	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg	27.00					
		50.00. Envase: lata con medida dosificadora.							
62	010.000.5411.00	ALIMENTO MÉDICO PARA MENORES DE UN AÑO CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA. POLVO. Cada 100 g contiene				1,086	2,712	\$1,759.30	\$4,771,221.60
		Energía	Unidad	Mínimo	Máximo				
			Kcal	475.00					
		500.00							

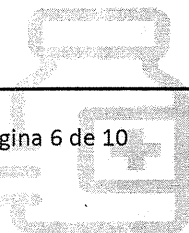
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ORVI[®]
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

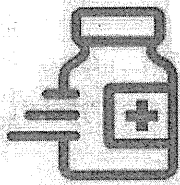
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
INVITACION A COTIZAR
No. DAF/IM-023-CC-430/2025
**TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE
CURACIÓN Y TEXTILES 2025**

	Unidad	Mínimo	Máximo
Proteína	g	13.00	
16.20 Carnitina	Unidad mg	Mínimo 0	Máximo
900 Taurina	Unidad mg	Mínimo 0	Máximo
40 Glutamina	Unidad g	Mínimo 0	Máximo
0.11 Glicina	Unidad g	Mínimo 1.00	Máximo
2.19 Hidratos de carbono	Unidad g	Mínimo 51	Máximo
54 Lípidos	Unidad g	Mínimo 21.70	Máximo
26 L-Cistina	Unidad g	Mínimo 0.15	Máximo
0.44 L-Histidina	Unidad g	Mínimo 0.42	Máximo
0.70 L-Isoleucina	Unidad g	Mínimo 0.42	Máximo
0.58 L-Leucina	Unidad g	Mínimo 0	Máximo
traza L-Lisina	Unidad g	Mínimo 1.00	Máximo
1.51 L-Metionina	Unidad g	Mínimo 0.26	Máximo
0.41 L-Fenilalanina	Unidad g	Mínimo 0.78	Máximo
0.88 L-Treonina	Unidad g	Mínimo 0.70	Máximo
0.87 L-Triptófano	Unidad g	Mínimo 0.17	Máximo
0.34 L-Tirosina	Unidad g	Mínimo 0.78	Máximo
0.89 L-Valina	Unidad g	Mínimo 0.41	Máximo
0.63 Tiamina (B1)	Unidad mg	Mínimo 0.39	Máximo
1.9 Riboflavina (B2)	Unidad mg	Mínimo 0.6	Máximo
1 Niacina (B3)	Unidad mg	Mínimo 4.50	Máximo
12.80 Piridoxina (B6)	Unidad mg	Mínimo 0.52	Máximo
1.00 Cianocobalamina (B12)	Unidad mg	Mínimo 1.25	Máximo
4.90 Ácido fólico	Unidad mg	Mínimo 38	Máximo
230 Ácido pantoténico	Unidad mg	Mínimo 2 650	Máximo

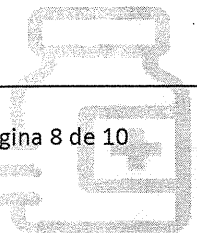


	6 900	Ácido ascórbico (vit.C)	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		40				
	60	Colina	Unidad	Mínimo					
		Máximo	mg		50				
	80	Biotina	Unidad	Mínimo					
		Máximo	mg		26				
	65	Inositol	Unidad	Mínimo					
		Máximo	mg		40				
	100	Vitamina A	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		420				
	528	Vitamina D	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		7.50				
	9.5	Vitamina E	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		3.3				
	14.94	Vitamina K	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		21				
	50	Sodio	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		120				
	240	Potasio	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		420				
	675	Cloro	Unidad	Mínimo					
		Máximo	mg		290				
	480	Calcio	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		325				
	660	Fósforo	Unidad	Mínimo					
		Máximo	mg		230				
	440	Magnesio	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		34				
	66	Hierro	Unidad	Mínimo					
		Máximo	mg		7				
	9.6	Cobre	Unidad	Mínimo					
		Máximo	mg		450				
	1 100	Cromo	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		0				
	15	Zinc	Unidad	Mínimo					
		Máximo	mg		5				
	8.6	Manganeso	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		0.38				
	0.6	Yodo	Unidad	Mínimo					
		Máximo	mg		47				
	76	Selenio	Unidad	Mínimo	Máximo				
			mg		14.1				
	20.	Envase.							
63	010.000.5413.00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A ADULTOS				111	276	\$2,126.17	\$586,822.92

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

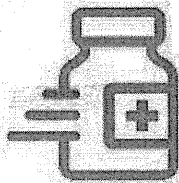


CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA. POLVO. Cada 100 g contiene			
Energía	Unidad	Mínimo	Máximo
500	Kcal	297	
Proteína	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	16.2	
39.00			
Carnitina	Unidad	Mínimo	Máximo
	mg	0	1
800			
Taurina	Unidad	Mínimo	Máximo
	mg	0	
150			
Glutamina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	0	
0.33			
Hidratos de carbono	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	34.00	
51.00			
Lípidos Máximo	Unidad	Mínimo	
	g	0	
26.00			
L-Cistina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	0.29	
1.4			
Glicina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	1.1	
6.60			
L-Histidina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	0.47	
2.1			
L-Isoleucina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	0.58	
1.3			
L-Leucina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	0	
traza			
L-Lisina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	1.51	
3.20			
L-Metionina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	0.41	
0.90			
L-Fenilalanina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	0.78	
2.50			
L-Treonina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	0.87	
2.20			
L-Triptófano	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	0.34	
0.83			
L-Tirosina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	0.78	
2.40			
L-Valina	Unidad	Mínimo	Máximo
	g	0.63	
1.50			
Tiamina (B1)	Unidad	Mínimo	Máximo
	mg	1.00	
3.25			
Riboflavina (B2)	Unidad	Mínimo	Máximo
	mg	1.00	
1.80			
Niacina (B3)	Unidad	Mínimo	Máximo
	mg	10.00	
27.4			
Piridoxina (B6)	Unidad	Mínimo	Máximo
	mg	1 000	
2 100			
Cianocobalamina (B12)	Unidad	Mínimo	Máximo



5.00		mg	2.00	
Ácido fólico	Unidad	Mínimo	Máximo	
		mg	100	
500				
Ácido pantoténico	Unidad	Mínimo	Máximo	
		mg	3 800	
8 000				
Ácido ascórbico (vit.C)	Unidad	Mínimo	Máximo	
		mg	60	
90				
Colina	Unidad	Mínimo		
Máximo		mg	60	
321				
Biotina	Unidad	Mínimo		
Máximo		mg	38	
140				
Inositol	Unidad	Mínimo		
Máximo		mg	70.00	
86.00				
Vitamina A	Unidad	Mínimo	Máximo	
	UI		1 520	
2 364				
Vitamina D	Unidad	Mínimo	Máximo	
	UI		300	
380				
Vitamina E	Unidad	Mínimo	Máximo	
	mg		5.2	
14.94				
Vitamina K	Unidad	Mínimo	Máximo	
	mg		40	
70				
Sodio	Unidad	Mínimo		
Máximo		mg	240	
880				
Potasio	Unidad	Mínimo	Máximo	
	mg	580	1	
370				
Cloro	Unidad	Mínimo		
Máximo		mg	480	
940				
Calcio	Unidad	Mínimo	Máximo	
	mg	660		
880				
Fósforo	Unidad	Mínimo		
Máximo		mg	440	
760				
Magnesio	Unidad	Mínimo	Máximo	
	mg	66		
285				
Hierro	Unidad	Mínimo		
Máximo		mg	9.6	
23.5				
Cobre	Unidad	Mínimo		
Máximo		mg	860	
1 400				
Cromo	Unidad	Mínimo	Máximo	
	mg	0		
50.00				
Zinc	Unidad	Mínimo		
Máximo		mg	8.60	
13.60				
Manganeso	Unidad	Mínimo	Máximo	
	mg	0.380		
2.10				

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ORVI[®]
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

INVITACION A COTIZAR

No. DAF/IM-023-CC-430/2025

**TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE
CURACIÓN Y TEXTILES 2025**

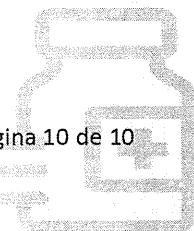
	Yodo	Unidad	Mínimo			
	Máximo	mg	76			
	107	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Molibdeno	mg	0			
	107	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Selenio	mg	14.1			
	50.00. Envase.					

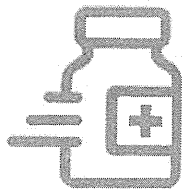
en los términos y condiciones establecidos en la misma.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE AGOSTO DE 2025

ATENTAMENTE

MARIANA IBARRA VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.





ORVI[®]
DISTRIBUCIONES
SA DE CV

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

INVITACION A COTIZAR

No. DAF/IM-023-CC-430/2025

TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES 2025

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

MARIANA IBARRA VÁZQUEZ, manifiesto **Bajo Protesta de Decir Verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme y suscribir la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

Registro Federal de Contribuyentes: OD11603114S7
 Nombre: ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor)
 Calle y número: TAXCO 205
 Colonia: LA PASTORA Demarcación Territorial: GUADALUPE
 Código postal: 67140 Entidad Federativa: NUEVO LEON
 Correo electrónico: contratosyadjudicaciones@orvidistribuciones.com
 Teléfono: 8122614784 al 87 ext 1012 Fax: N/A
 Correo electrónico (de la empresa participante): licitaciones@orvidistribuciones.com
 No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 132,496 Fecha: 11 de marzo de 2016
 Duración: 99 años
 Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma:
 Lic. Evaristo Ocañas Méndez No. 51 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León
 Nombre de los socios o asociados:

Descripción del objeto social:
 Comercio al por mayor de Productos Farmacéuticos y Material de Curación.
 Reformas al acta constitutiva:
 ACTA 148,600 DEL 09-JUNIO-2017 Notaria Pública 51 Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Monterrey, N.L.
 ACTA 1,855 DEL 16-FEBRERO-2018 Notaria Pública 52 Lic. Deyla Ruth Barrera Villarreal, Guadalupe, N.L.
 ACTA 158,033 DEL 28-FEBRERO-2018 Notaria Pública 51 Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Monterrey, N.L.
 ACTA 173,845 DEL 19-JULIO-2019 Notaria Pública 51 Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Monterrey, N.L.
 ACTA 41,836 DEL 28-MARZO-2022 Notaria Pública 124 Lic. Adrian Cantú Garza, Monterrey, N.L.
 ACTA 25,089 DEL 02-DIC-2022 Notaria Pública 35 Lic. Federico Lama Bremer, San Pedro Garza García, N.L.
 Inscripción en el Registro Público de Comercio:
 Número: Folio: 159767*1 Fecha: 14 de Abril de 2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA FÍSICA, RFC, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Nombre: MARIANA IBARRA VÁZQUEZ R.F.C. [REDACTED]
 Domicilio [REDACTED]
 Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
 Escritura pública número: 41,837 Fecha: 28 DE MARZO DE 2022
 Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. ADRIAN CANTÚ GARZA No. 124 EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON.

Así mismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo a las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JULIO DE 2025

ATENTAMENTE

MARIANA IBARRA VÁZQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
 DE CONTRATOS

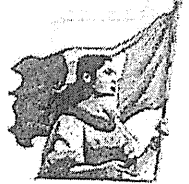
Taxco No. 205 Col. La Pastora, Guadalupe, N. L. C.P. 67140

contacto@orvidistribuciones.com

www.orvidistribuciones.com

Oficina 81 2261 4784 al 87

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/033/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

RECIBI OFICIO ORIGINAL
13.08.2025
MARIANA IBARRA VAZQUEZ

ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV

R.F.C.: ODI1603114S7

Correo electrónico: licitaciones@orvidistribuciones.com

Teléfono: 8134725655

PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: MARIANA IBARRA VAZQUEZ

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/033/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$3,963,768.81 (Tres millones novecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.). No aplica IVA

Monto máximo: \$9,891,214.08 (Nueve millones ochocientos noventa y un mil doscientos catorce pesos 08/100 M.N.). No aplica IVA

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/033/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

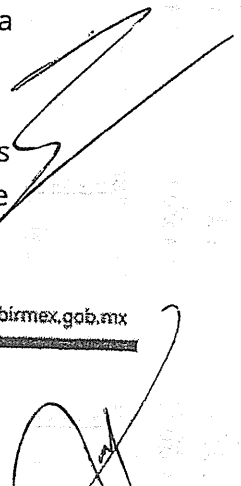
https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



2025
Año de
La Mujer
Indígena





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/033/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARIANA IBARRA VAZQUEZ
ORVI DISTRIBUCIONES SA DE CV

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biotecnología y Reactivos de México, S.A. de C.V.



2025
Año de
La Mujer Indígena



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.5407.00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE) DE REGION NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD. POLVO. Cada 100 g contiene Energía Unidad Mínimo Máximo kcal 350.00 500.00 Proteína Unidad Mínimo Máximo g 15.00 25.00 Hidratos de carbono Unidad Mínimo Máximo g 51.00 62.00 Lípidos Unidad Mínimo Máximo g 0 26.00 L-Alanina Unidad Mínimo Máximo g7 1.28 2.55 L-Cistina Unidad Mínimo Máximo g 0.15 3.40 L-Histidina Unidad Mínimo Máximo g 0.42 1.49 L-Isoleucina Unidad Mínimo Máximo g 0 trazas L-Leucina Unidad Mínimo Máximo g 0 trazas L-Lisina Unidad Mínimo Máximo g 1.00 2.69 L-Metionina Unidad Mínimo Máximo g 0.30 0.63 L-Fenilalanina Unidad Mínimo Máximo g 0.88 1.75 L-Treonina Unidad Mínimo Máximo g 0.70 1.94 L-Triptófano Unidad Mínimo Máximo g 0.17 0.77 L-Tirosina Unidad Mínimo Máximo g 0.89 1.75 L-Valina Unidad Mínimo Máximo g 0 trazas Tiamina (B1) Unidad Mínimo Máximo mg 1.00 1.90 Riboflavina (B2) Unidad Mínimo Máximo mg 0.90 1.20 Niacina (B3) Unidad Mínimo Máximo mg 10.0 12.80 Piridoxina (B6) Unidad Mínimo Máximo mg 0.75 1.00 Cianocobalamina (B12) Unidad Mínimo Máximo ?g 2.00 4.90 Ácido fólico Unidad Mínimo Máximo ?g 100.00 230.00 Ácido pantoténico Unidad Mínimo Máximo mg 3.80 6.90 Ácido ascórbico Unidad Mínimo Máximo (vit. C) mg 50.00 135.00 Collina Unidad Mínimo Máximo mg 60.00 110.00 Biotina Unidad Mínimo Máximo 2e-38.00 120.00 Inositol Unidad Mínimo Máximo	100%	\$ 1,275.62	1,095	2,736	\$ 1,396,803.90	\$ 3,490,096.32

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO DAF/ADIM023/0331/2025

Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.5404.00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. Cada 100 g contiene Energía Unidad Mínimo Máximo kcal 360.00 440.00 Proteína Unidad Mínimo Máximo g 8.20 25.00 Hidratos de carbono Unidad Mínimo Máximo g 45.00 71.00 Lípidos Unidad Mínimo Máximo g 0.00 17.00 L-Alanina Unidad Mínimo Máximo g 0.0 L-Arginina Unidad Mínimo Máximo g 0.0 L-Ácido aspártico Unidad Mínimo Máximo g 0.0 L-Cistina Unidad Mínimo Máximo g 0.26 1.20 L-Ácido glutámico Unidad Mínimo Máximo g 0.0 L-Histidina Unidad Mínimo Máximo g 0.0 0.72 L-Isoleucina Unidad Mínimo Máximo g 0.2 56 L-Leucina Unidad Mínimo Máximo g 1.20 4.34 L-Lisina Unidad Mínimo Máximo g 1.57 4.20 L-Metionina Unidad Mínimo Máximo g 0.31 1.20 L-Fenilalanina Unidad Mínimo Máximo g 0.84 1.80 L-Prolina Unidad Mínimo Máximo g 0.0 L-Máximo g 0.0 L-Serina Unidad Mínimo Máximo g 0.0 L-Treonina Unidad Mínimo Máximo g 1.07 3.60 L-Triptófano Unidad Mínimo Máximo g 0.49 0.75 L-Tirosina Unidad Mínimo Máximo g 1.01 3.00 L-Valina Unidad Mínimo Máximo g 1.25 4.62 Tiamina (B1) Unidad Mínimo Máximo g 0.4 000.00 Riboflavina (B2) Unidad Mínimo Máximo g 0.2 400.00 Niacina (B3) Unidad Mínimo Máximo g 0.30 300.00 Piridoxina (B6) Unidad Mínimo Máximo g 0 1750.00 Cianocobalamina (B12) Unidad Mínimo Máximo g 0 7.30 Ácido fólico Unidad Mínimo Máximo g 0 530.00 Ácido pantoténico Unidad Mínimo Máximo g 0 10 900.00 Ácido ascórbico Unidad Mínimo Máximo g 0 ma 57.00	100%	\$ 1,227.32	128	318	\$ 157,096.96	\$ 390,287.76

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.5411.00	ALIMENTO MEDICO PARA MENORES DE UN AÑO CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA. POLVO. Cada 100 g contiene Energía Unidad Mínimo Máximo Kcal 475.00 500.00 Proteína Unidad Mínimo Máximo g 13.00 16.20 Carnitina Unidad Mínimo Máximo mg 0 900 Taurina Unidad Mínimo Máximo mg 0 40 Glutamina Unidad Mínimo Máximo g 0.11 Glicina Unidad Mínimo Máximo g 1.00 2.19 Hidratos de carbono Unidad Mínimo Máximo g 51.54 Lípidos Unidad Mínimo Máximo g 21.70 26 L-Cistina Unidad Mínimo Máximo g 0.15 0.44 L-Histidina Unidad Mínimo Máximo g 0.42 0.70 L-Isoleucina Unidad Mínimo Máximo g 0.42 0.58 L-Leucina Unidad Mínimo Máximo g 0 traza L-Lisina Unidad Mínimo Máximo g 1.00 1.51 L-Metionina Unidad Mínimo Máximo g 0.26 0.41 L-Fenilalanina Unidad Mínimo Máximo g 0.78 0.88 L-Treonina Unidad Mínimo Máximo g 0.70 0.87 L-Triptófano Unidad Mínimo Máximo g 0.17 0.34 L-Tirosina Unidad Mínimo Máximo g 0.78 0.89 L-Valina Unidad Mínimo Máximo g 0.41 0.63 Tiamina (B1) Unidad Mínimo Máximo mg 0.39 1.9 Riboflavina (B2) Unidad Mínimo Máximo mg 0.6 1 Niacina (B3) Unidad Mínimo Máximo mg 4.50 12.80 Piridoxina (B6) Unidad Mínimo Máximo mg 0.52 1.00 Cianocobalamina (B12) Unidad Mínimo Máximo ?g 1.25 4.90 Ácido fólico Unidad Mínimo Máximo ?g 38 230 Ácido pantoténico Unidad Mínimo Máximo ?g 2 650 6 900 Ácido ascórbico (vit. C) Unidad Mínimo Máximo mg 40 60 Colina Unidad Mínimo Máximo mg 50.80 Biotina Unidad Mínimo	100%	\$ 1,759.30	1,086	2,712	\$ 1,910,599.80	\$ 4,771,221.60

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



ANEXO DAF/ADIM023/033/2025

Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.5408.00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE) DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS. POLVO. Cada 100 g contiene Energía Unidad Mínimo Máximo kcal 340.00 410.00 Proteína Unidad Mínimo Máximo g 24.00 39.00 Hidratos de carbono Unidad Mínimo Máximo g 35.00 57.00 Lípidos Unidad Mínimo Máximo g 0 14.00 L-Cistina Unidad Mínimo Máximo g 0.30 1.80 L-Histidina Unidad Mínimo Máximo g 0.84 2.33 L-Isoleucina Unidad Mínimo Máximo g 0 trazas L-Leucina Unidad Mínimo Máximo g 0 trazas L-Lisina Unidad Mínimo Máximo g 2.00 4.21 L-Metionina Unidad Mínimo Máximo g 0.60 0.99 L-Fenilalanina Unidad Mínimo Máximo g 1.49 2.74 L-Prolina Unidad Mínimo Máximo g 2.30 4.40 L-Serina Unidad Mínimo Máximo g 1.13 2.71 L-Treonina Unidad Mínimo Máximo g 1.22 3.04 L-Triptófano Unidad Mínimo Máximo g 0.34 1.22 L-Tirosina Unidad Mínimo Máximo g 1.78 3.90 L-Valina Unidad Mínimo Máximo g 0 trazas Tiamina (B1) Unidad Mínimo Máximo mg 1.40 3.52 Riboflavina (B2) Unidad Mínimo Máximo mg 1.14 1.80 Niacina (B3) Unidad Mínimo Máximo mg 13.60 31.70 Piridoxina (B6) Unidad Mínimo Máximo mg 1.30 2.10 Cianocobalamina (B12) Unidad Mínimo Máximo ?g 410.00 500.00 Ácido pantoténico Unidad Mínimo Máximo mg 5.00 14.00 Ácido ascórbico Unidad Mínimo Máximo (vit. C) mg 57.00 90.00 Colina Unidad Mínimo Máximo mg 98.00 320.00 Biotina Unidad Mínimo Máximo 2g 57.00 140.00 Inulina Unidad Mínimo Máximo	100%	\$ 1,343.18	196	486	\$ 263,263.28	\$ 652,785.48

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



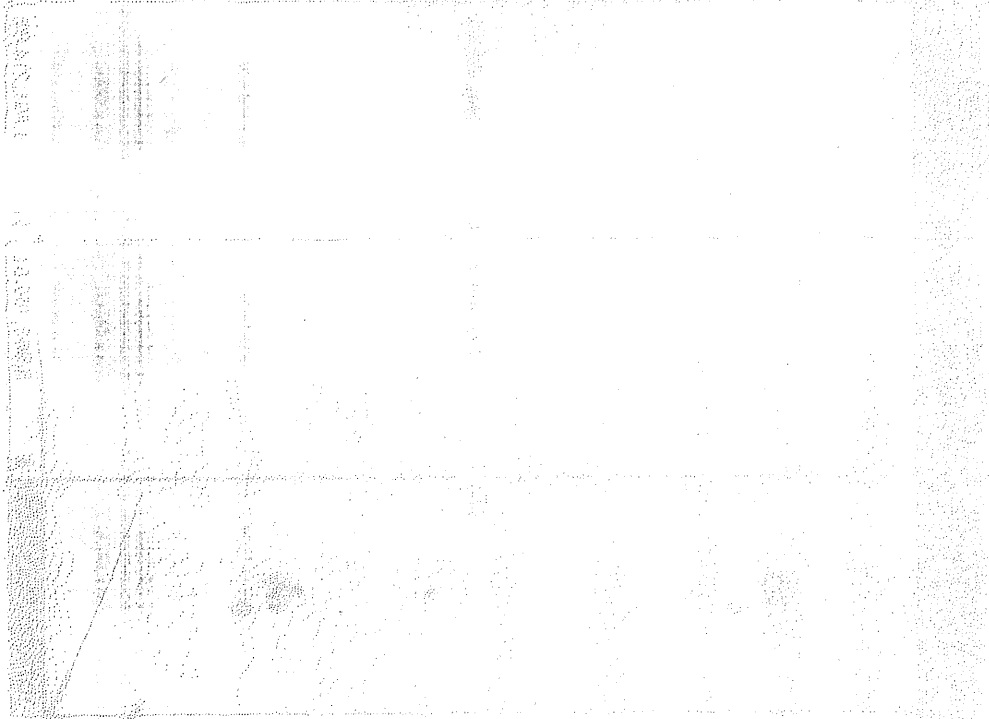
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.5413.00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 8 AÑOS A ADULTOS CON ACIDEMIA ISOVALERICA Y OTROS TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LA LEUCINA. POLVO. Cada 100 g contiene Energía Unidad Mínimo Máximo Kcal 297 500 Proteína Unidad Mínimo Máximo g 16.2 39.00 Carnitina Unidad Mínimo Máximo mg 0 1 800 Taurina Unidad Mínimo Máximo mg 0 150 Glutamina Unidad Mínimo Máximo g 0 0.33 Hidratos de carbono Unidad Mínimo Máximo g 34.00 51.00 Lípidos Unidad Mínimo Máximo g 0 26.00 L-Cistina Unidad Mínimo Máximo g 0.29 1.4 Glicina Unidad Mínimo Máximo g 1.1 6.60 L-Histidina Unidad Mínimo Máximo g 0.47 2.1 L-Isoleucina Unidad Mínimo Máximo g 0.58 1.3 L-Leucina Unidad Mínimo Máximo g 0 traza L-Lisina Unidad Mínimo Máximo g 1.51 3.20 L- Metionina Unidad Mínimo Máximo g 0.41 0.90 L- Fenilalanina Unidad Mínimo Máximo g 0.78 2.50 L- Treonina Unidad Mínimo Máximo g 0.87 2.20 L-Triptófano Unidad Mínimo Máximo g 0.34 0.83 L-Tirosina Unidad Mínimo Máximo g 0.78 2.40 L-Valina Unidad Mínimo Máximo g 0.63 1.50 Tiamina (B1) Unidad Mínimo Máximo mg 1.00 3.25 Riboflavina (B2) Unidad Mínimo Máximo ?g 1.00 1.80 Niacina (B3) Unidad Mínimo Máximo mg 10.00 27.4 Piridoxina (B6) Unidad Mínimo Máximo ?g 1 000 2 100 Cianocobalamina (B12) Unidad Mínimo Máximo ?g 2500 5.00 Ácido fólico Unidad Mínimo Máximo ?g 100 500 Ácido pantoténico Unidad Mínimo Máximo ?g 3 800 8 000 Ácido ascórbico (Vit.C) Unidad Mínimo Máximo mg 60 90 Colina Unidad Mínimo Máximo mg 60 321 Biotina Unidad	100%	\$ 2,126.17	111	276	\$ 236,004.87	\$ 586,822.92
TOTAL						\$ 3,963,768.81	\$ 9,891,214.08



SIN TEXTO

Faint, illegible text or bleed-through from the reverse side of the page, appearing as ghostly impressions of a document.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

4 colaboradores
JMF/N.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS		
	Lugar y Fecha:		
	Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025		
	Oficio:		
	09 53 84 61 1CFD/07761/2025		
	Procedimiento:		
	AA-12-NEF-012NEF001-I-74-2025		
	Contratos Totales:	Alguno Firma DG:	
	39	Si: <input checked="" type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>
	Fecha en que se obtuvo del Ente Público consolidador toda la documentación e información necesaria		
	21 de agosto de 2025		
<small>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</small>			

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Por este conducto y por instrucciones superiores, derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/5199/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, y recibido en la Dirección de Administración el 25 de agosto del presente, y una vez descargada la documentación incorporada a la liga por BIRMEX con fecha **21 de agosto de 2025**, (se adjunta pantalla para pronta referencia), así como correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2025, por parte de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, mediante el cual adjunta, el **folio No. 0000170838-2025**, correspondiente al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal para Material de Curación por un monto de \$ **2,089,277,247.00**, así como el **folio No. 0000196838-2025** correspondiente al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal de Medicamentos por un monto de \$ **3,790,612,908.38**, correspondientes al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-74-2025, referente a la **"TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES PARA 2025"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al*



2025
Año de
La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

División de Bienes Terapéuticos

Instituto Mexicano del Seguro Social y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican”, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (USB) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00081754** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-74-2025**.

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en ComprasMX.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número “210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
 División de Bienes Terapéuticos

lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en ComprasMX de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Araceli Sánchez Vega
 Titular de la División de Bienes Terapéuticos

Elaboró

Horacio Xehitemol Bautista
 Coordinador Técnico A

- *C. c. p.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)
- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de la Unidad de Administración (*)
- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Mtra. María Fernanda Heráldez Ríos.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán .- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)
- Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)
- Lic. Alfonso Partida Ramo.- Titular de la Coordinación Técnica de análisis y Seguimiento de Procesos (*)
- Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
- División de Apoyo Técnico y consultivo (*)

(*) Copias entregadas por SICGC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
 Año de
La Mujer
 Indígena

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
 División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/07761/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-74-2025

"TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES PARA 2025"

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I07425-001-00	ALBAQUI, S.A. DE C.V.	C-2025-00091762
012NEF001I07425-002-00	BAXTER HEALTHCARE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V.	C-2025-00091767
012NEF001I07425-003-00	BAXTER, S.A. DE C.V.	C-2025-00091774
012NEF001I07425-004-00	CARITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00091783
012NEF001I07425-005-00	DARIER, S.A. DE C.V.	C-2025-00091789
012NEF001I07425-006-00	INNOVA MEDIC CROSSET, S.A. DE C.V.	C-2025-00091790
012NEF001I07425-007-00	LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00091797
012NEF001I07425-008-00	MEDICAMENTOS INTERNACIONALES MEDINTER, S.A. DE C.V.	C-2025-00091802
012NEF001I07425-009-00	MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	C-2025-00091805
012NEF001I07425-010-00	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	C-2025-00091810
012NEF001I07425-011-00	PRODIFAM, S.A. DE C.V.	C-2025-00091814
012NEF001I07425-012-00	QUÍMICA Y FARMACIA, S.A. DE C.V.	C-2025-00091817
012NEF001I07425-013-00	ROSMEDVAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00091822

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
 Año de
La Mujer Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/07761/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-74-2025

"TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES PARA 2025"

Anexos 1

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I07425-014-00	SANBARI, S.A. DE C.V.	C-2025-00091824
012NEF001I07425-015-00	SANDOZ, S.A. DE C.V.	C-2025-00091828
012NEF001I07425-016-00	ULSA TECH, S.A. DE C.V.	C-2025-00091831
012NEF001I07425-017-00	ZURICH PHARMA, S.A. DE C.V.	C-2025-00091835

Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I07425-018-00	ARTIMEDICA, S.A. DE C.V.	C-2025-00091840
012NEF001I07425-019-00	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	C-2025-00091846
012NEF001I07425-020-00	COMERCIALIZADORA ALEFARM, S.A. DE C.V.	C-2025-00091760
012NEF001I07425-021-00	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS BÁSICOS PARA LA SALUD, S DE R.L. DE C.V.	C-2025-00091779
012NEF001I07425-022-00	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ZAYEM, S.A. DE C.V.	C-2025-00091781
012NEF001I07425-023-00	DISTRIBUIDOR DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS MÉDICOS ARALEX, S.A. DE C.V.	C-2025-00091795



2025
Año de
La Mujer Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
 División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/07761/2025

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-74-2025

**"TERCERA COMPRA EMERGENTE DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y TEXTILES
 PARA 2025"**

Anexos 1

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I07425-024-00	FARMACEÚTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	C-2025-00091798
012NEF001I07425-025-00	FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.	C-2025-00091800
012NEF001I07425-026-00	GRUPO CLINICO DE LA HOZ & CRYSTAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00091804
012NEF001I07425-027-00	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00091808
012NEF001I07425-028-00	INDDCAMA DETECCION Y DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO EN SALUD, S.A. DE C.V.	C-2025-00091812
012NEF001I07425-029-00	INDUSTRIAS TUK, S.A. DE C.V.	C-2025-00091815
012NEF001I07425-030-00	LABCO SOLUCIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	C-2025-00091821
012NEF001I07425-031-00	MEDIMARCAS, S.A. DE C.V.	C-2025-00091823
012NEF001I07425-032-00	MEGAMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00091827
012NEF001I07425-033-00	ORTOPEDIA ANA, S.A. DE C.V.	C-2025-00091830
012NEF001I07425-034-00	PUERTA DEL SOL CÁPITAL, S.A. DE C.V.	C-2025-00091838
012NEF001I07425-035-00	QUIMED, S.A. DE C.V.	C-2025-00091843
012NEF001I07425-036-00	SALUD Y PRODUCTOS DEL BAJIO, S DE R.L. DE C.V.	C-2025-00091849
012NEF001I07425-037-00	SERVICIOS EMPRESARIALES BLANROJ, S.A. DE C.V.	C-2025-00091851
012NEF001I07425-038-00	VECURONIO MAHAD, S.A. DE C.V.	C-2025-00091854
012NEF001I07425-039-00	ZERIFAR, S.A. DE C.V.	C-2025-00091863

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
 Año de
 La Mujer
 Indígena

SIN TEXTO

ANEXOS
DE LOS CONTRATOS



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

ACU



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

29 ENE. 2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ 10:54
Directora de Administración y Finanzas
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
PRESENTE.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las

MA





Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.





Buen Gobierno
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GCAM/MGPR
Folio: 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 105.11



2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO

60/30/30

100 000 000 000